



## IV. — ENSEÑANZA MILITAR

### ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

#### Convocatorias

##### Resolución 452/07550/17

Cód. Informático: 2017011750.

*Resolución de la Subsecretaría, por la que se convocan los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación mediante la forma de ingreso por promoción para cambio de escala, con y sin exigencia previa de titulación de Técnico Superior, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.*

#### Normativa reguladora

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE número 106, de 4 de mayo), de Educación, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, (BOE número 55, de 5 de marzo), por la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo (BOE número 61, de 12 de marzo), por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE número 295, de 10 de diciembre), y por la Ley 26/2015, de 28 de julio (BOE 180, de 29 de julio).
- Ley 8/2006, de 24 de abril (BOE número 98, de 25 de abril), de Tropa y Marinería.
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar (BOE número 278, de 20 de noviembre), modificada por la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio (BOE número 180, de 28 de julio), de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y por la Ley 46/2015, de 14 de octubre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE número 236, de 02 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE número 236, de 02 de octubre), de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público en los ámbitos de personal docente no universitario y universitario, Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas para 2017.
- Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.
- Real Decreto 35/2010, de 15 de enero (BOE número 14, de 16 de enero), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas (en adelante el Reglamento), modificado por el Real Decreto 418/2011, de 25 de marzo (BOE número 73, de 26 de marzo), por el Real Decreto 1141/2012, de 27 de julio (BOE número 182, de 31 de julio), por el Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo (BOE número 132, de 31 de mayo) y por el Real Decreto 339/2015, de 30 de abril (BOE número 104, de 1 de mayo).
- Real Decreto 711/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de especialidades fundamentales en las Fuerzas Armadas (BOE número 133, de 1 de junio), modificado por el Real Decreto 595/2016, de 2 de diciembre (BOE número 292, de 03 de diciembre).
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE número 182, de 30 de julio), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre (BOE número 220, de 13 de septiembre), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo (BOE número 55, de 5 de marzo).



- Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre (BOD número 229, de 24 de noviembre), por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, modificada por la O.M. 86/2011, de 18 de noviembre (BOD número 231, de 28 de noviembre), y desarrollada por la Instrucción 75/2010, de 20 de diciembre (BOD número 249, de 24 de diciembre) y modificada por la Instrucción 77/2012, de 15 de octubre (BOD número 211, de 29 de octubre), por la Instrucción 9/2013, de 12 de febrero (BOD número 36, de 20 de febrero) y por la Instrucción 53/2014, de 4 de noviembre (BOD número 224, de 17 de noviembre).
- Orden DEF/780/2011, de 31 de marzo (BOE número 82, de 6 de abril), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, modificada por la Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo), por la que se modifican diversas disposiciones que regulan el ingreso en los centros docentes militares de formación y la enseñanza de formación y por la Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo, que modifica la valoración de las enseñanzas oficiales de idiomas en la fase de concurso.
- Orden Ministerial 23/2011, de 27 de abril (BOD número 88, de 6 de mayo), por la que se aprueban las normas para la valoración de la aptitud médica del personal de las Fuerzas Armadas con responsabilidad de vuelo, modificada por la Orden Ministerial 62/2012, de 10 de septiembre (BOD número 182, de 17 de septiembre) y por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo).
- Orden DEF/1078/2012, de 21 de mayo (BOE número 124, de 24 de mayo), por la que se aprueban las pruebas físicas y marcas a alcanzar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación y para la superación de los planes de estudios de la enseñanza de formación, modificada por la Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo), y por la Orden DEF/675/2016, de 5 de mayo.
- Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo (BOE número 127, de 28 de mayo), por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden DEF/853/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo).
- Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo), por la que se aprueban las normas por las que ha de regirse la prueba de lengua inglesa a realizar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación.
- Instrucción 7/2011, de 2 de marzo, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los Órganos de Selección, Comisiones Permanentes de Selección, Tribunales Médicos Militares de Apelación y sus Órganos Asesores y de Apoyo.
- Norma NS/02: Seguridad en el Personal. Habilitación de Seguridad del Personal, de la Autoridad Delegada para la Seguridad de la Información Clasificada: [www.cni.es/es/ons/documentacion/normativa](http://www.cni.es/es/ons/documentacion/normativa).

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas en el artículo 9 del Reglamento,

#### **DISPONGO:**

**Primero.-** Convocar los siguientes procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, y aprobar las bases que los regulan que se adjuntan en el Anexo a esta resolución :

1. Proceso de selección para la incorporación, como militar de carrera, a las Escalas de Suboficiales de los Cuerpos Generales y del Cuerpo de Infantería de Marina, mediante la forma de promoción para cambio de escala, sin exigencia previa de titulación de Técnico Superior. (Código de proceso 2017024)
2. Proceso de selección para la incorporación, como militar de carrera, a las Escalas de Suboficiales de los Cuerpos Generales y del Cuerpo de Infantería de Marina, mediante la forma de promoción para cambio de escala, con exigencia previa de titulación de Técnico Superior. (Código de proceso 2017025).

**Segundo.-** Sólo se podrán solicitar plazas que correspondan al ejército y cuerpo al que se pertenece, conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, artículo 15 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería y artículo 4 b) del Reglamento.



**Tercero.-** Ofertar setecientas cuarenta y nueve (749) plazas, distribuidas de la forma siguiente:

**1. PLAZAS**

1.1 Ejército de Tierra:

**Sin exigencia previa de TTS:**

CUERPO	ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TTS) (a cursar)	CENTRO DOCENTE MILITAR DE FORMACIÓN	CÓDIGO	Vía (a)	Vía (b)	Vía (c)	Total Plazas	
GENERAL	Infantería Ligera	Asistencia a la Dirección	ACINF	50132	28	10	10	<b>48</b>	
	Infantería Acorazada/Mecanizada	Asistencia a la Dirección		50162	25	9	9	<b>43</b>	
	Caballería	Asistencia a la Dirección	ACAB	50201	14	5	5	<b>24</b>	
	Artillería de Campaña	Administración de Sistemas Informáticos en Red		ACART	50331	7	2	2	<b>11</b>
		Mecatrónica Industrial			50332	11	4	4	<b>19</b>
	Artillería Antiaérea	Administración de Sistemas Informáticos en Red			50371	7	2	2	<b>11</b>
		Mecatrónica Industrial			50372	15	4	4	<b>23</b>
	Ingenieros	Proyectos de Obra Civil		ACING	50401	20	6	6	<b>32</b>
	Transmisiones	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos			50451	30	10	10	<b>50</b>
	Agrupación de especialidades Aeronáuticas	Aviación del Ejército de Tierra	Mantenimiento Aeromecánico	ACLOG	56851	14	4	4	<b>22</b>
		Mantenimiento de Aeronaves							
	Electrónica y Telecomunicaciones		Mantenimiento Electrónico		57151	20	7	7	<b>34</b>
	Mantenimiento y Montaje de Equipos		Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos		56651	5	2	2	<b>9</b>
	Mantenimiento de Armamento y Material		Mecatrónica Industrial		56901	7	3	3	<b>13</b>
	Informática		Administración de Sistemas Informáticos en Red		57201	16	5	5	<b>26</b>
	Automoción		Automoción		56701	21	7	7	<b>35</b>
<b>Totales</b>					<b>240</b>	<b>80</b>	<b>80</b>	<b>400</b>	

1.2 Armada:

**Sin exigencia previa de TTS:**

CUERPO	ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TTS) (a cursar)	CENTRO DOCENTE MILITAR DE FORMACIÓN	CÓDIGO	Vía (a)	Vía (b)	Vía (c)	Total Plazas
GENERAL	Administración	Administración y finanzas	ESENGRA	66011	6	2	2	<b>10</b>
	Maniobra y Navegación	Transporte marítimo y pesca de altura		66081	9	3	3	<b>15</b>
	Alojamiento y Restauración	Dirección de cocina		68051	8	3	3	<b>14</b>
	Armas	Mantenimiento electrónico	ESCAÑO	68011	7	2	2	<b>11</b>
	Comunicaciones y Sistemas de Información	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos		68021	8	2	2	<b>12</b>
	Energía y Propulsión	Organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones		68041	26	9	9	<b>44</b>
	Sistemas	Mantenimiento electrónico		68031	2	1	1	<b>4</b>



CUERPO	ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TTS) (a cursar)	CENTRO DOCENTE MILITAR DE FORMACIÓN	CÓDIGO	Vía (a)	Vía (b)	Vía (c)	Total Plazas
INFANTERÍA DE MARINA	Infantería de Marina	Asistencia a la Dirección	EIMGAF	62001	10	3	3	<b>16</b>
<b>Totales</b>					<b>76</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>126</b>

**Con exigencia previa de TTS:**

CUERPO	ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TTS)	CENTRO DOCENTE MILITAR DE FORMACIÓN	CÓDIGO	Total Plazas
GENERAL	Administración	Administración y finanzas	ESENGRA	66011	<b>4</b>
	Sistemas	Mantenimiento electrónico	ESCAÑO	68011	<b>4</b>
INFANTERÍA DE MARINA	Infantería de Marina	Asistencia a la Dirección	EIMGAF	62001	<b>5</b>
<b>Totales</b>					<b>13</b>

1.3. Ejército del Aire:

**Sin exigencia previa de TTS:**

CUERPO	ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TTS) (a cursar)	CENTRO DOCENTE MILITAR DE FORMACIÓN	CÓDIGO	Vía (a)	Vía (b)	Vía (c)	Total Plazas
GENERAL	Protección y Apoyo a la Fuerza	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	ABA	7PAF1	10	4	3	<b>17</b>
	Mantenimiento Operativo	Mantenimiento Aeromecánico		7MOP1	85	29	29	<b>143</b>
	Control Aéreo y Sistemas de Información y Telecomunicaciones	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos		7CAC1	11	4	3	<b>18</b>
<b>Totales</b>					<b>106</b>	<b>36</b>	<b>36</b>	<b>178</b>

**Con exigencia previa de TTS:**

CUERPO	ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TTS)	CENTRO DOCENTE MILITAR DE FORMACIÓN	CÓDIGO	Total Plazas
GENERAL	Protección y Apoyo a la Fuerza	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	ABA	7PAF1	<b>32</b>
		Administración de Sistemas Informáticos en Red.		7PAF2	
		Desarrollo de Aplicaciones Informáticas Multiplataforma.		7PAF3	
<b>Totales</b>					<b>32</b>

**2. NOTAS:**

- 2.1 Proceso de selección para ingreso con exigencia previa de Título de Técnico Superior (TTS): Condiciones especificadas en la base segunda, apartado 1.2.i y 1.2.ii.
- 2.2 Proceso de selección para ingreso sin exigencia previa de Título de Técnico Superior (TTS): Condiciones especificadas en la base segunda, apartado 1.2.iii. Los aspirantes deberán optar por una de las tres vías de acceso establecidas por el artículo 47 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, indicando la vía elegida en la solicitud de admisión. La distribución de plazas será:
- Un 60% de las plazas para la vía de acceso (a).
  - Un 20% de las plazas para la vía de acceso (b).
  - Un 20% de las plazas para la vía de acceso (c).
- 2.3 En el Ejército de Tierra, a los aspirantes que opten a las especialidades fundamentales de Aviación del Ejército de Tierra y/o Mantenimiento de Aeronaves, se les englobará en una agrupación de especialidades aeronáuticas conformada por ambas. La adjudicación definitiva de la especialidad fundamental se realizará al finalizar el segundo curso del plan de estudios correspondiente.

**Cuarto.- Normas de acumulación de plazas.**

1. En el proceso de selección para ingreso con exigencia previa de TTS las plazas no cubiertas se acumularán a la modalidad de ingreso sin exigencia previa de TTS; a la misma especialidad fundamental; y a la vía (a), (b) o (c) que corresponda, según el apartado 2.2 del dispongo tercero.
2. En el proceso de selección para ingreso sin exigencia previa de TTS, las plazas no cubiertas se acumularán siguiendo los criterios preferenciales expuestos a continuación:
  - 1º. Mismo código de plaza. Las plazas no cubiertas en alguna de las vías se acumularán de forma proporcional al resto de las vías, de acuerdo con las siguientes proporciones:

Plazas no cubiertas en la vía (a):	50% vía (b)	50% vía (c)
Plazas no cubiertas en la vía (b):	75% vía (a)	25% vía (c)
Plazas no cubiertas en la vía (c):	75% vía (a)	25% Vía (b)

Los resultados obtenidos tras la aplicación de los porcentajes correspondientes a las plazas sin cubrir, se expresarán con dos cifras decimales redondeados a la centésima. Las plazas a acumular se expresarán en números enteros, tras la aplicación de redondeo al entero más próximo, teniendo en cuenta que si la cercanía a los dos enteros más próximos (superior e inferior) es la misma, se redondeará al entero superior más próximo en la primera vía que corresponda, con el siguiente orden: 1º vía (a), 2º vía (c) y 3º vía (b). En la otra vía se redondeará al entero inferior más próximo.

Si tras la aplicación de lo anterior, en alguna de las vías quedaran plazas sin cubrir, se acumularán a la otra vía.

- 2º. Misma especialidad fundamental, pero en el otro código de plaza en la vía original (aplicable a las especialidades fundamentales de Artillería de Campaña y Antiaérea del Ejército de Tierra, únicas opciones en las que dentro de la misma especialidad se ofertan varios códigos de plazas). Si tras la aplicación de lo anterior quedaran plazas sin cubrir, en cada código de plaza se aplicará lo especificado en el criterio 1º.
- 3º. Mismo centro docente militar de formación, en el código de plaza que mayor prioridad tenga establecida según los criterios determinados por los ejércitos en el siguiente apartado. Las plazas se acumularán a la vía original. Si tras la aplicación de lo anterior quedaran plazas sin cubrir, en cada código de plaza se aplicará lo especificado en el criterio 1º.
- 4º. En el código de plaza determinado por los ejércitos, según el siguiente orden de prioridad:
  - i) En el Ejército de Tierra: las plazas que queden sin cubrir de cualquier Especialidad Fundamental se asignarán, una a una, por el orden que se cita a continuación: Infantería Ligera, Infantería Acorazada y Mecanizada, Caballería, Artillería de Campaña, Artillería Antiaérea, Ingenieros, Transmisiones, Agrupación de Especialidades Aeronáuticas, Automoción, Mantenimiento de Armamento y Material, Electrónica y Telecomunicaciones, Informática, Mantenimiento y Montaje de Equipos.
  - ii) En la Armada: las plazas que queden sin cubrir de cualquier Especialidad Fundamental, del Cuerpo General de la Armada, se asignarán, una a una, por el orden que se cita a continuación: Administración, Comunicaciones y Sistemas de Información, Sistemas, Maniobra y Navegación, Alojamiento y Restauración, Armas y Energía y Propulsión.



- iii) En el Ejército del Aire: las plazas que queden sin cubrir de cualquier Especialidad Fundamental se asignarán, una a una, por el orden que se cita a continuación: Mantenimiento Operativo, Control Aéreo y Sistemas de Información y Telecomunicaciones y Protección y Apoyo a la Fuerza.

Las plazas se acumularán a la vía original. Si tras la aplicación de lo anterior quedaran plazas sin cubrir, en cada código de plaza se aplicará lo especificado en el criterio 1º.

**Quinto.-** El General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, el Almirante Director de Enseñanza Naval y el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, adoptarán las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso de selección correspondiente.

Madrid, 23 de mayo de 2017. —El Subsecretario de Defensa, Arturo Román Sancho.

**APÉNDICES**

1. Solicitud de admisión a los procesos de selección por promoción para cambio de escala, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Suboficiales de los Cuerpos Generales e Infantería de Marina.
2. Modelo 790. Instrucciones para la liquidación de tasas de derechos de examen.
3. Declaración de preferencias de ingreso.
4. Certificado del resultado de pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas.
5. Componentes de los Órganos de Selección y de los Tribunales Médicos Militares de Apelación.
6. Modelos de <<Certificado Médico Oficial>> para la realización de las pruebas físicas.
7. Pruebas físicas.
8. Unidades de Armada a efectos de valoración del tiempo de servicio.
9. Baremo para la fase de concurso.



## ANEXO

**Bases***Primera. Sistema de selección.*

El sistema de selección a emplear en los distintos procesos que se convocan será el de concurso-oposición.

Los procesos de selección comenzarán con la publicación de la presente convocatoria y concluirán en la fecha de presentación en los centros docentes militares de formación de los aspirantes propuestos como alumnos por el Órgano de Selección.

*Segunda. Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos en cada uno de los procesos de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en las fechas indicadas y mantenerlos hasta el momento de la incorporación al centro docente militar de formación:
  - 1.1. El día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
    - a) Nacionalidad española.
    - b) No cumplir ni haber cumplido en el año 2017 las siguientes edades máximas:
      - Militares de tropa y marinería, con exigencia previa de un título de técnico superior: treinta y tres (33) años.
      - Militares de tropa y marinería, sin exigencia previa de un título de técnico superior: treinta y un (31) años.
    - c) No estar privado de los derechos civiles.
    - d) Carecer de antecedentes penales.
    - e) No tener abierto en calidad de procesado, imputado, investigado o encausado ningún procedimiento judicial por delito doloso.
    - f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas.
    - g) No haber causado baja de un centro docente militar de formación por los motivos establecidos en el artículo 71.2, c) y d), de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.
    - h) No podrán participar en los procesos de selección para cursar enseñanzas del mismo nivel y características aquéllos que hayan causado baja en un centro docente militar de formación por el motivo establecido en el artículo 71.2.b) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.
    - i) En el caso de haber dado positivo, en detección de sustancias psicotrópicas o drogas, en la analítica que en el seno de un proceso de selección anterior le hubiera sido practicada, deberá haber transcurrido un periodo de un año, contado a partir de la fecha de exclusión.
    - j) No haber dado positivo en las pruebas de detección de sustancias psicotrópicas o drogas que se le hubieran realizado dentro del periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes.
    - k) Encontrarse en la situación de servicio activo o de excedencia siempre que sea por la modalidad e) del artículo 110.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre (excedencia por razón de violencia de género).
    - l) No superar el número máximo de tres convocatorias ordinarias y dos extraordinarias en un mismo proceso de selección. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo, las tres primeras convocatorias son ordinarias y las dos siguientes extraordinarias. Las convocatorias extraordinarias deberán calificarse expresamente como tales en la solicitud de admisión al proceso correspondiente. Una convocatoria se entiende consumida cuando el aspirante haya sido incluido en la lista de admitidos a las pruebas. No obstante, si la incomparecencia obedeciera a causa de fuerza mayor debidamente justificada, a motivos de embarazo, parto o posparto, o bien a que el militar se encuentre participando en una misión fuera del territorio nacional; se resolverá, previa solicitud y justificación documental del interesado efectuada antes del inicio de la primera prueba, no computarle la convocatoria como consumida. A efectos de cómputo, no contabiliza el proceso de selección publicado por Resolución 452/13627/2011, de 29 de agosto (BOE número 171, de 1 de septiembre).
    - m) No tener anotadas, con carácter firme en vía administrativa, en su historial militar individual, sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.



- n) Haber cumplido, al menos, un (1) año de tiempo de servicio en su escala (contado desde su incorporación a la Escala de Tropa o Marinería) en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación correspondiente.
- o) Los militares que tengan establecida su relación de servicios profesionales mediante compromisos de carácter temporal deberán tenerlo en vigor en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.
- p) Para poder solicitar alguna de las plazas ofertadas para las Especialidades Fundamentales de "Maniobra y Navegación", "Sistemas", "Armas" o "Comunicaciones y Sistemas de Información", del Cuerpo General de la Armada se deberá estar en posesión o en disposición de obtener la Habilitación Personal de Seguridad en Grado CONFIDENCIAL, conforme a la NS/02 de la Autoridad Nacional de Seguridad. Serán admitidos a los procesos de selección los aspirantes que acrediten mediante certificado del Comandante o jefe de su unidad estar en condiciones de obtenerla conforme a la NS/02 de la Autoridad Nacional de Seguridad antes de finalizar el año 2017." En el caso de que fueran nombrados alumnos, tramitarán la solicitud una vez ingresados en el centro de formación. Su permanencia en el centro docente militar de formación estará condicionada a la solicitud y obtención de la clasificación requerida a la finalización de la fase de formación general, causando baja como alumno en caso de denegación.
- q) El alumno de un centro docente militar de formación no podrá optar a las plazas del mismo Ejército, Cuerpo y Escala en el que cursa sus estudios.
- r) Estar en posesión del siguiente perfil en el idioma inglés (obtenido en las condiciones establecidas en la Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre):
- Proceso de selección para ingreso sin exigencia previa de Título de Técnico Superior: un grado de conocimiento de al menos uno (1) en todos los rasgos que lo conforman.
  - Proceso de selección para ingreso con exigencia previa de Título de Técnico Superior: un grado de conocimientos de al menos dos (2) en dos de los rasgos que lo conforman y de uno (1) en los dos rasgos restantes.
  - Los aspirantes que no posean el perfil lingüístico citado deberán realizar la prueba de lengua inglesa descrita en la base décima 2.1. En el caso de que el aspirante no supere la puntuación mínima, será excluido del proceso de selección por no cumplir el requisito de nivel lingüístico.

#### 1.2. El día 10 de julio:

Estar en posesión, o en condiciones de poseer, alguno de los siguientes títulos o niveles de estudios (se entiende que se está en condiciones de poseer el título exigido cuando se haya superado el correspondiente plan de estudios que permita acceder a dicha titulación y se acredite de manera fehaciente haber cumplido los trámites legales para su expedición. No se admitirán titulaciones pendientes de homologación o convalidación).

- i. Podrán optar a las plazas de la Armada (Cuerpo General – Cuerpo de Infantería de Marina) del proceso de selección para ingreso con exigencia previa de titulación de técnico superior (TTS), los aspirantes que acrediten:

CUERPO	ESPECIALIDAD	TÍTULO REQUERIDO
General	Administración	Administración y finanzas
	Sistemas	Mantenimiento electrónico
Infantería de Marina	Infantería de Marina	Asistencia a la Dirección

- ii. Podrán optar a las plazas del Ejército del Aire del proceso de selección para ingreso con exigencia previa de título de técnico superior (TTS), los aspirantes que acrediten:

ESPECIALIDAD	TÍTULO REQUERIDO
Protección y Apoyo a la Fuerza	Alguno de los siguientes: - Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. - Administración de Sistemas Informáticos en Red. - Desarrollo de Aplicaciones Informáticas Multiplataforma

Serán también válidos todos aquellos títulos que tengan los mismos efectos profesionales y académicos que los relacionados en los dos cuadros anteriores, conforme a lo indicado en los correspondientes reales decretos por los que se establecen dichos títulos.

Títulos universitarios oficiales de la rama de conocimiento a la que estén adscritos los títulos de técnico superior anteriormente citados. A estos efectos se considerarán las relaciones que figuran en el anexo 2.b) del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.



iii. Para el proceso de selección para ingreso sin exigencia previa de Título de Técnico Superior, el aspirante tendrá que optar sólo por una de las tres vías de acceso señaladas, y para la cual deberá acreditar:

1. Vía de acceso (a):

El título de bachiller, establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o de una titulación equivalente de las contempladas en la letra b) de la disposición adicional tercera del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio:

- Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
- Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

2. Vía de acceso (b):

Un título de Técnico de Grado Medio que deberá ser de la misma familia profesional que contenga el título de técnico superior requerido para incorporación a la escala y para la adquisición de la especialidad fundamental que el aspirante haya solicitado.

3. Vía de acceso (c):

- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, siempre que las materias de la parte específica de la citada prueba den opción de acceso a las familias profesionales que contengan títulos de técnico superior de los requeridos para la incorporación a la escala y para la adquisición de la especialidad fundamental que el aspirante haya solicitado o,
- La prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años a la que hace referencia el artículo 69.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. Comprobación de requisitos y documentación.

Una vez admitidos al proceso de selección, el Órgano de selección podrá solicitar en cualquier momento durante el transcurso del mismo y hasta la fecha de presentación en el centro docente, cuantos documentos originales estime necesarios para acreditar que el aspirante reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y la valoración de los méritos consignados en su solicitud. La comprobación de dichos documentos podrá llevar consigo la modificación de los méritos baremados. En los casos de que se compruebe que se carece o no reúne alguno de los requisitos exigidos, el órgano de Selección acordará su exclusión del proceso selectivo y el aspirante perderá los derechos de participación, quedando anuladas todas las actuaciones, así como los derechos o expectativas derivados de su condición de aspirante o del hecho de haber superado el proceso selectivo.

Si dicha información se conociera una vez nombrado alumno o durante el desarrollo de su formación, será propuesto de baja como alumno por el Subdirector General de Enseñanza Militar, con arreglo al procedimiento legalmente establecido y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Tanto la exclusión del proceso selectivo, como la baja en el centro docente y pérdida de la condición de alumno, lo serán sin perjuicio de las posibles responsabilidades de otra índole en las que hubiera podido incurrir el interesado.

*Tercera. Plazo de presentación de la solicitud de admisión al proceso de selección.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Ministerio de Defensa".

*Cuarta. Aportación de documentación.*

1. Los aspirantes que deseen participar en los procesos selectivos de esta Resolución deberán aportar la siguiente documentación en los plazos indicados:

1.1. Presentación dentro del plazo establecido en la base tercera:

1.1.1. Solicitud de admisión a los procesos de selección por promoción para cambio de escala, con y sin exigencia previa de titulación de Técnico Superior, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Suboficiales de los Cuerpos Generales y del Cuerpo de Infantería de Marina. (Apéndice 1).



Para ser admitido al proceso de selección, los aspirantes deberán aportar la solicitud (Apéndice 1), junto con el resto de la documentación, mediante el procedimiento indicado en el apartado 2 de esta base.

Mediante la presentación de la solicitud de participación, el aspirante DECLARA:

- Que NO se halla procesado, imputado, investigado o encausado en algún procedimiento judicial por delito doloso y,
- Que NO está separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

De igual forma, la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo presupone que, si no se manifiesta en dicha solicitud la voluntad contraria, de acuerdo con lo dispuesto en el 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autoriza al Ministerio de Defensa para que recabe, respecto del solicitante, los antecedentes que del mismo puedan obrar en el Registro Central de Penados. Si opta por no autorizar la consulta, deberá aportar certificado de que carece de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados, cuya fecha de expedición deberá ser posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Las opciones de ingreso manifestadas en el apartado "OPCIONES DE INGRESO" de la solicitud, sólo podrán ser modificadas o anuladas por el interesado, y exclusivamente dentro del plazo de presentación de la solicitud. Para ello, solicitará la correspondiente anulación o realizará otra solicitud que anulará la anterior. Asimismo, quien no cumplimente ninguna opción de ingreso será excluido del proceso de selección.

#### 1.1.2. Modelo 790. Instrucciones para la liquidación de tasas de derechos de examen. Apéndice 2.

Para proceder a la liquidación de derechos de examen, se accederá a la plataforma Inscripción de Pruebas Selectivas (IPS) siguiendo las instrucciones del Apéndice 2. Una vez localizado el proceso en el que quiere participar, los interesados cumplimentarán los datos solicitados, pudiendo abonar las tasas por alguna de las siguientes vías:

a) Por vía electrónica, siendo necesario como requisito previo el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es> y en <http://www.dni.electronico.es>, respectivamente).

Pulsando sobre el botón de «inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos («BOE» de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de pago, que deberá presentarse junto con la solicitud de admisión.

b) Por vía presencial, en soporte papel. Una vez cumplimentados todos los datos solicitados en el modelo 790 correspondiente deberán pulsar en la parte inferior del mismo sobre la opción «generar solicitud». De esta manera, se generará el documento que, al imprimirlo, constará de tres copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora). Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo único (no son válidas fotocopias).

Para efectuar el pago de esta tasa, se presentará el original del modelo 790 impreso en la forma descrita en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. Deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos. Una vez validado, el ejemplar para la Administración y documentación adicional que justifique la exención o reducción del pago, deberá presentarse junto con la solicitud de admisión, como justificante de haber ingresado la cantidad establecida en esta convocatoria en concepto de derechos de examen.

El importe a ingresar será de siete euros con cuarenta y ocho céntimos (7,48 €).

El aspirante que participe en los dos procesos deberá abonar las tasas que correspondan por cada uno de ellos.

Tendrán derecho a la reducción o estarán exentos de pago de la tasa de derechos de examen, las familias numerosas en los términos del art. 12.1.c). de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

- i. Exención del 100% a los miembros de familias de la categoría especial.
- ii. Reducción del 50% a los miembros de familias de la categoría general.



La presentación del modelo 790 cumplimentado presupone que, si no se manifiesta en dicha solicitud la voluntad contraria, autoriza al Ministerio de Defensa para que recabe, respecto del solicitante la condición de familia numerosa, si ésta ha sido acreditada en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. Si la condición no ha sido acreditada en tales Comunidades Autónomas o si opta por no autorizar su consulta, deberá aportar fotocopia compulsada del correspondiente título actualizado.

No abonar la tasa de los derechos de examen antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las entidades colaboradoras a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión o eliminación de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución de ingresos indebidos de la tasa, será necesario, para instar a la devolución, solicitud expresa del interesado en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y CCC (veinte dígitos) en donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución, acompañando al original el justificante de pago que contenga el número de referencia completo (NRC), si se ha abonado telemáticamente, o el «ejemplar para el interesado» del impreso modelo 790, si se ha abonado presencialmente.

No se iniciará la tramitación del expediente de devolución de tasas hasta que se proceda a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a los procesos de selección de esta convocatoria.

#### 1.1.3. Declaración de preferencias de ingreso. Apéndice 3.

Declaración de preferencias de ingreso para complimentar por aquel aspirante que solicite participar en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo.

Las preferencias manifestadas en el Apéndice 3 para esta convocatoria solo se podrán modificar dentro del plazo establecido en la base tercera. Para ello, el interesado deberá remitir solicitud por escrito al Director de Enseñanza respectivo, consignando su nombre, apellidos y NIF, Resolución de esta convocatoria cuyo apéndice 3 se modifica, lugar, fecha y firma, junto con el nuevo ejemplar del documento (apéndice 3).

En el caso de que el interesado tenga derecho a obtener plaza en varios procesos de selección, y haya declarado diferentes preferencias de ingreso en distintos Apéndices 3, tendrá validez el orden de preferencia manifestado en el último proceso de selección en el que haya solicitado participar.

1.1.4. Copia compulsada del documento oficial y definitivo, o copia electrónica auténtica del mismo, que acredite la titulación exigida en la convocatoria o documento que acredite haber cumplido los trámites legales para su expedición (pago de tasas de expedición del título).

Las copias electrónicas auténticas de los documentos solicitados deberán ser realizadas por la secretaría del centro docente que emitió los originales. Las copias compulsadas de los documentos solicitados, además de por la secretaría del centro docente, podrán ser realizadas por notarías, intervención militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus Organismos públicos. El sello o acreditación de legalización expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expide la compulsada.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar su homologación oficial y definitiva obtenida conforme a la normativa vigente, no aceptando procedimientos pendientes de resolución.

1.1.5. Certificado del resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas, Apéndice 4, realizadas dentro del período de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes, según lo establecido en el II Plan de Detección de Drogas en las Fuerzas Armadas, de febrero de 2010, de la Subsecretaría de Defensa.

1.1.6. Certificado del Jefe de UCO de destino/dependencia que acredite lo que exige la base segunda, apartado 1.1, letra m).

1.1.7. Copia de la hoja general de servicios actualizada, remitida por los Jefes de Unidad, Centro u Organismo (UCO) de destino/dependencia, en el caso de que la UCO disponga de medios, expedida en fecha posterior a la publicación de la convocatoria y antes de que finalice el plazo de admisión de solicitudes, extraída del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF), en su caso, con



nota de reparos, y todo ello, certificado por el Jefe de Hojas de Servicio, con el Vº Bº del Jefe de su UCO y el conforme del aspirante.

1.1.8. Documento oficial acreditativo de la Habilitación Personal de Seguridad, o certificado de estar en disposición de obtenerla antes de la finalización del año 2017, según lo establecido en la base segunda, apartado 1.1, letra p).

1.1.9. Méritos a valorar en la fase de concurso

Se valorarán aquellos méritos que se posean en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

Dichos méritos deberán estar justificados mediante documentos originales o copias electrónicas auténticas o compulsadas o, en su caso, anotados en SIPERDEF. No será objeto de valoración ninguna copia que carezca de diligencia de compulsas. Si transcurrido el plazo de presentación de solicitudes no se dispusiera de la justificación de algún mérito, ésta se podrá presentar en el plazo marcado por el apartado 1.2 de esta base.

En la valoración de los estudios universitarios sólo se considerará la certificación oficial expedida por la Facultad, Escuela Técnica o Centro docente correspondiente donde figuren: las asignaturas, créditos y calificaciones numéricas que correspondan a cada una de ellas.

1.2. Presentación antes del inicio de la primera prueba: los méritos que no se hayan podido justificar en la fecha de presentación de solicitudes.

1.3. Presentación antes del inicio de la primera prueba física: Certificado Médico Oficial. Apéndice 6.

Cada aspirante deberá aportar, el día que se le haya asignado para realizar las pruebas físicas, uno de los dos modelos de <<Certificado Médico Oficial>> que figura en el apéndice 6. En el modelo de certificado médico que el aspirante presente (de los dos permitidos) deberá figurar, "expresamente", que el aspirante <<se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia de tren inferior, Potencia de tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad>>.

El <<Certificado Médico Oficial >>deberá haberse expedido con posterioridad a la fecha de publicación de esta Resolución. El Órgano de Selección es el responsable de efectuar la comprobación de su validez antes del inicio de los ejercicios de que consta la prueba. Si el texto difiere de lo expresado en el párrafo anterior, o no cumple con la fecha de expedición, el aspirante será eliminado del proceso de selección, perdiendo los derechos de participación.

1.4. Presentación hasta el día 10 de julio.

Copia compulsada del documento oficial y definitivo o copia electrónica auténtica del mismo, que acredite haber superado la prueba, el curso de formación, en su caso, o estar en posesión o en condiciones de poseer la titulación que se indica en la base segunda.1.2., de acuerdo con las plazas solicitadas.

La copia electrónica auténtica de los documentos solicitados deberá ser realizada por la secretaría del centro docente que emitió los originales. Las copias compulsadas, además de por la secretaría, podrán ser realizadas por notarías, intervención militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus Organismos públicos. El sello o acreditación de legalización expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expide la compulsas.

En el caso de estar en condiciones de poseer un determinado título, se aportará el documento que acredite haber cumplido los trámites legales para su expedición (pago de tasas de expedición).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar su homologación oficial y definitiva, obtenida conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, no aceptando procedimientos pendientes de resolución.

2. El procedimiento para la aportación de documentación será el siguiente.

2.1. Los Jefes de Unidad de destino/dependencia cursarán la solicitud de admisión y el resto de la documentación aportada por el interesado, directamente y de manera individual, y actuarán preferentemente de la siguiente forma:

- La solicitud presentada por el aspirante será debidamente registrada y sellada.
- La solicitud registrada, y los documentos en papel originales (sin grapas, clips, etc.), que le acompañen, deberán ser digitalizados en formato PDF, con una resolución mínima de 200 ppp, de manera que por cada documento aportado se obtenga una imagen electrónica. Se debe comprobar la validez de las



imágenes electrónicas resultantes de modo que todo contenido de los documentos origen pueda apreciarse y sea válido para su gestión. Si los documentos son de tamaño superior al admitido por el escáner, se podrá realizar fotocopias parciales, de forma que toda la superficie del documento quede recogida mediante fotocopias, aunque los bordes de cada una se solapen con las anteriores.

- Una vez digitalizados los documentos, los que no dispongan de un Código Seguro de Verificación (CSV) deberán ser firmados electrónicamente usando la Tarjeta Electrónica del Ministerio de Defensa (TEMD) por el representante de la UCO de destino, para dar validez jurídica al proceso y confirmar que lo escaneado es conforme con el original en papel.
- Toda la documentación así generada y la electrónica que pudiera aportar el interesado, se cursará directamente y de manera individual sin esperar a acumularla con otras, a través del Sistema de Mensajería Electrónica del Ministerio de Defensa (SIMENDEF) o similar, al Director de la Academia General Básica de Suboficiales, al Comandante Director de la Escuela de Suboficiales de la Armada o al Director de Enseñanza del Ejército del Aire, según corresponda, devolviendo el original a los solicitantes. En el asunto del oficio de remisión se indicará el DNI del solicitante y para qué proceso solicita ser admitido.
- Excepcionalmente, si en la UCO no se dispone de TEMD en vigor para realizar la compulsión electrónica de los documentos, se remitirán las copias compulsadas de los mismos en papel por correo a la que corresponda de las siguientes direcciones:

a) Ejército de Tierra:

Director de la Academia General Básica de Suboficiales. ÓRGANO DE SELECCIÓN. Carretera de Talam s/n 25640 Talam (Lleida).

Correo electrónico: agbs\_procesosselectivos@et.mde.es / Fax: 973 65 14 23 y 973 65 19 38 / RCT: 883 86 32 / 883 86 33 / 883 86 31 / 883 86 30 (Uso exclusivo para comunicación con el Órgano de Selección, no válido para enviar documentación.)

b) Armada:

Escuela de Suboficiales de la Armada. Órgano de Selección. C/Almirante Baturone Colombo S/N. San Fernando Naval 11110. Cádiz.

Correo electrónico: esubo\_organoseleccion@mde.es / Teléfono: 8239016 – 956599016/ FAX 8239014/956599014.

En este caso, se adelantarán por FAX o correo electrónico únicamente las solicitudes de admisión (Apéndice 1)

c) Ejército del Aire:

Director de Enseñanza del Ejército del Aire/Sección de Selección e Ingreso (DEN/SESIN). Acuartelamiento Aéreo de Tablada, 41011 Sevilla.

Correo electrónico: PROCESOS SELECTIVOS DEN-EA / Fax: 954 28 86 35 / RPV: 852 26 35.

Tanto si se remite por SIMENDEF como por correo, se adelantarán por fax o correo electrónico (respetando la normativa de seguridad de la información) los siguientes documentos:

- i. Las solicitudes de los aspirantes y el resto de documentación aportada.
- ii. El apéndice 4 cumplimentado (Certificado del resultado de pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas).
- iii. Copia de la hoja general de servicios: actualizada, expedida en fecha posterior a la publicación de la convocatoria y antes de finalizar el plazo de admisión de solicitudes; extraída del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF); en su caso, con nota de reparos; y, todo ello, certificado por el Jefe Hojas de Servicio, con el VºBº del Jefe de su UCO y el conforme del aspirante.
- iv. Certificado del Jefe de Unidad de destino/dependencia que acredite lo que exige la base segunda, apartado 1, letra o).

- Además de lo anterior, las Unidades de destino/dependencia del Ejército de Tierra y de la Armada, grabarán las solicitudes de admisión en el Módulo de Solicitudes de Cursos (SOLCUR) del SIPERDEF, con las siguientes indicaciones:

- En el dato código de curso, se reflejarán los códigos que correspondan:

- Ejército de Tierra:

Ingreso sin exigencia previa de titulación de técnico superior, 5BN012017045.



- Armada:

Ingreso sin exigencia previa de titulación de técnico superior, 6PSES2017001.

Ingreso con exigencia previa de titulación de técnico superior, 6PSES2017002.

- El plazo de visado de las solicitudes (SOLCUR) que debe llevar a cabo el Jefe de la Unidad será de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes.

- Al día siguiente de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, los Jefes de Unidad remitirán por SIMENDEF, MESINCET, SACOMAR o Fax: relación nominal de todos los aspirantes de su Unidad que solicitan su admisión en los procesos de selección de la presente convocatoria.

2.2. Los Órganos de Selección solicitarán directamente a los órganos competentes del Mando o Jefatura de personal respectivo, las valoraciones de las calificaciones anuales correspondientes a los años 2015 y 2016 o, en su defecto, las dos últimas calificaciones anuales que posean de los aspirantes. Asimismo, informarán si en alguno de los citados IPEC es inferior a 5 la calificación media del elemento de valoración <<cualidades de carácter profesional>> (para IPEC correspondientes a la Orden Ministerial 74/93, de 8 de julio) o <<desempeño>> (para IPEC correspondientes a la Orden Ministerial 55/10, de 10 de septiembre, en los que, a efectos de valoración numérica, se considerará lo establecido en la disposición adicional primera de dicha Orden Ministerial).

En el caso de que no se disponga del IPEC correspondiente a algún aspirante, su Unidad confeccionará y remitirá un informe al Órgano de Selección que corresponda, al objeto de poder cumplimentar el apartado correspondiente del apéndice 9 (Baremo).

3. El aspirante podrá solicitar la participación en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo. En el caso de que todos los procesos en los que tenga intención de participar sean desarrollados por el mismo Órgano de Selección, deberá remitir una única solicitud de admisión (Apéndice 1) por cada proceso en que desee participar, aportando una sola copia de la documentación común exigida. En el caso de que alguno de los procesos de selección en el que tenga intención de participar no sea desarrollado por el mismo Órgano de Selección, deberá cursar toda la documentación que determine cada convocatoria (Apéndice 1 y resto de documentos) de forma independiente, y adjuntar la declaración de preferencias de ingreso (apéndice 3).

En ambos casos se deberán abonar las tasas que correspondan a cada uno de los procesos de selección

4. Quienes dentro del plazo fijado no hubieren presentado la documentación exigida, serán excluidos del proceso de selección y sus actuaciones quedarán anuladas.

*Quinta. Admisión de aspirantes.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director de Enseñanza correspondiente publicará en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa una resolución que indique:

- a. Relación de admitidos.
- b. Relación de excluidos y excluidos condicionales, con indicación de la causa de exclusión.
- c. El lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba de inglés para los aspirantes que no posean el perfil descrito en la base segunda y de la primera prueba de la fase de oposición y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, al que se refiere en la base séptima.

Los aspirantes omitidos y excluidos condicionales dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOD, para subsanar la omisión o el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan encontrado errores en la consignación de sus datos personales o deseen desistir del procedimiento podrán manifestarlo en el mismo plazo. Los escritos de alegaciones y/o desistimientos se dirigirán al Director de Enseñanza correspondiente, mediante cualquiera de las formas indicadas en el apartado 2 de la base cuarta.

Resueltas las alegaciones, reclamaciones o, en su caso, aceptados los desistimientos, el Director de Enseñanza correspondiente dictará resolución por la que se aprueben los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos.

*Sexta. Órganos de Selección y Tribunales Médicos Militares de Apelación.*

Para el desarrollo y resolución de los procesos de selección de esta convocatoria, se constituyen tres Órganos de Selección (uno por cada Ejército/Armada), con la composición que se establece en el apéndice 5.

La indemnización por cambio de residencia que pudiera corresponder a este personal correrá a cargo del Ejército respectivo o Armada.



Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección, según lo señalado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la citada Ley.

Quienes desarrollen actividades de preparación de aspirantes no podrán formar parte de los órganos de selección para el acceso a la misma escala respecto a la que realizan la preparación, en tanto practiquen dicha actividad y durante los cinco años posteriores a la finalización de ella.

Como órganos asesores y de apoyo dependientes del Órgano de Selección se constituirá una Junta de Reconocimiento Médico y una Junta de Educación Física, y se nombrarán asesores en la prueba de lengua inglesa y en aquellas otras materias que se consideren. Igualmente, se constituirá una Secretaría para la gestión del proceso de selección correspondiente.

Además, se constituirán Tribunales Médicos Militares de Apelación con la función de resolver las posibles revisiones de los resultados del reconocimiento médico que los aspirantes, expresamente, puedan solicitar. Su composición se establece en el apéndice 5.

#### Séptima. Orden de actuación.

En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", según lo establecido en la Resolución de 18 de abril de 2017 (BOE número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### Octava. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la comprobación y valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos y en el establecimiento de su orden de prelación. Conforme a lo establecido en la disposición final primera de la Orden DEF/780/2011, de 31 de marzo, el baremo a aplicar se detalla en el apéndice 9 a esta resolución. Los resultados se expresarán con tres decimales, redondeados a la milésima.

Un título valorado como requisito en los apartados 2 a) ó 2 b), del citado anexo, no podrá ser valorado de nuevo en otro apartado.

Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Órgano de Selección las convalidaciones de los mismos estudios en otros centros de enseñanza.

Para los procesos de selección de la Armada, a efectos de valoración en la fase de concurso, se calificará con un valor de 0,10 puntos/mes el tiempo de servicio prestado en las unidades que figuran en el apéndice 10.

A efecto de valoración del apartado 1.f) del anexo III mencionado (Méritos Militares), se asignarán cinco (5) puntos a aquellos aspirantes cuya especialidad fundamental de procedencia sea la misma que la que han elegido como primera preferencia. A estos efectos se establece como correspondencia entre especialidades fundamentales las indicadas en el presente cuadro:

#### 1.1. Ejército de Tierra:

Especialidad fundamental elegida en primera preferencia	Especialidad de procedencia
Infantería Ligera y Agrupación de Especialidades Aeronáuticas	Infantería Ligera
Infantería Acorazada/Mecanizada y Agrupación de Especialidades Aeronáuticas	Infantería Acorazada/Mecanizada
Caballería y Agrupación de Especialidades Aeronáuticas	Caballería
Artillería de Campaña	Artillería de Campaña
Artillería Antiaérea y Artillería de Campaña	Artillería Antiaérea y de Costa
Ingenieros	Ingenieros
Transmisiones	Transmisiones
Infantería Ligera, Infantería Acorazada/Mecanizada, Caballería, Artillería de Campaña, Artillería Antiaérea, Ingenieros y Transmisiones	Logística
Informática	Administración, Cartografía e Imprenta
Mantenimiento de Armamento y Material	Mantenimiento de Armamento y Material, Hostelería, Guarnicionería, Almacenes y Parques



Mantenimiento y Montaje Equipos	Instalaciones
Automoción	Automoción
Agrupación de Especialidades Aeronáuticas	Mantenimiento de Aeronaves
Automoción	Chapa y Soldadura, y Mantenimiento de Vehículos.
Electrónica y Telecomunicaciones.	Mantenimiento Electrónico y de Telecomunicaciones, Mantenimiento Electrónico, Mantenimiento de Telecomunicaciones

1.2. Armada:

Especialidad fundamental elegida en primera preferencia	Especialidad de procedencia
Administración	Administración, Operaciones y Sistemas
Alojamiento y Restauración	Hostelería , Aprovechamiento
Armas	Armas Submarinas, Artillería y Misiles, Operaciones y Sistemas
Comunicaciones y Sistemas de Información.	Comunicaciones, Operaciones y Sistemas
Energía y Propulsión	Mecánica, Electricidad, Energía y Propulsión
Maniobra y Navegación	Maniobra y Navegación
Sistemas	Operaciones y Sistemas, Sonar, Electrónica, Sistemas Tácticos, Dirección de Tiro.
Infantería de Marina	Infantería de Marina

1.3. Ejército del Aire:

Especialidad fundamental elegida en primera preferencia	Especialidad de procedencia
Protección y Apoyo a la Fuerza.	Protección y Apoyo a la Fuerza, Seguridad y Defensa, Operaciones Aéreas, Hostelería, Logística aérea, Instalaciones y Administración.
Mantenimiento Operativo.	Mantenimiento Operativo, Mantenimiento de Aeronaves, Mecánica de Telecomunicaciones y Electrónica, Mantenimiento de Vehículos y Mantenimiento de Armamento.
Control Aéreo y Sistemas de Información y Telecomunicaciones.	Control Aéreo y Sistemas de Inform. y Telecom., Mando y Control, y Mecánica de Telecomunicaciones y Electrónica.

Los resultados provisionales de la fase de concurso serán expuestos en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/> y en las siguientes páginas de la Intranet del Ejército/Armada respectivo:

- a) Ejército de Tierra: <http://srvagbswww01:8080/AGBS>.
- b) Armada:

[www.fn.mdef.es/intranet/page/intranet/armada/Infoarmada/Infoarmada--01\\_INFO\\_POR\\_ASUNTOS--04\\_procesos\\_sel](http://www.fn.mdef.es/intranet/page/intranet/armada/Infoarmada/Infoarmada--01_INFO_POR_ASUNTOS--04_procesos_sel)

c) Ejército del Aire:

[http://intra.ea.mdef.es/EA\\_INTRANET/Ensenanza/Ingreso\\_en\\_el\\_EA/Resultados/index.html](http://intra.ea.mdef.es/EA_INTRANET/Ensenanza/Ingreso_en_el_EA/Resultados/index.html)

<http://eawise/MAPER/SubwebDIRE/PRINCIPAL/EsNoticia/ProcesosSe>

Se dará un plazo para posibles alegaciones de tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente al que se hayan hecho públicos los resultados. Las alegaciones que al respecto se formulen deberán ser remitidas al Presidente del Órgano de Selección que corresponda. Resueltas las alegaciones se publicarán los resultados de la fase de concurso en los mismos medios que lo hicieron los resultados provisionales.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el Ejército de Tierra también hará públicos los resultados de esta fase en la página web de la AGBS.

Como notas aclaratorias en la aplicación de la valoración del concurso:

- Cuando se valore la nota media de una de las titulaciones y el aspirante presente la acreditación sin las calificaciones numéricas obtenidas, se considerará la calificación de aprobado, valorándose con "5".
- Cuando el aspirante no acredite la modalidad de bachillerato realizada (Artes, Ciencias y Tecnologías o Humanidades y Ciencias Sociales), se aplicará el coeficiente multiplicador "1".
- Cuando el aspirante haya solicitado participar en el proceso de selección para el ingreso sin exigencia previa de titulación de técnico superior y haya acreditado como requisito de acceso por la Vía "a" un título de técnico superior de formación profesional o equivalente, éste se valorará con un (1) punto.

*Novena. Fase de oposición.*

1. La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas recogidas en esta base y en el establecimiento del orden de prelación de los aspirantes.
2. El Presidente del Órgano de Selección podrá alterar el orden de realización de las pruebas, excepto el reconocimiento médico que será la última.
3. Las pruebas serán las siguientes:
  - 3.1. Ingreso por promoción sin exigencia previa del título de técnico superior (vía de acceso (a) , (b) o (c)):
    - i) De conocimientos científicos.
    - ii) De aptitud psicofísica.
  - 3.2. Ingreso por promoción con exigencia previa del título de técnico superior:
    - i) De aptitud psicofísica.

*Décima. Desarrollo y descripción de las pruebas.*

1. Desarrollo de las pruebas.

La Resolución a que hace referencia la base quinta servirá como llamamiento a la primera prueba, que será realizada por todos aquellos aspirantes que hayan sido declarados admitidos al proceso de selección.

Una vez comenzada la primera prueba de la fase de oposición, la publicación de las sucesivas, así como del lugar, fecha y hora de celebración, la irá efectuando el Órgano de Selección en el lugar donde se esté realizando la última, y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Las pruebas o ejercicios podrán realizarse de forma individualizada o colectiva y, en este último caso, en tanda única o por tandas. Con independencia de lo anterior, los Directores de Enseñanza podrán dictar las instrucciones específicas que estimen oportunas para la ejecución de estas pruebas.

Para la realización de las diferentes pruebas de conocimientos y de lengua inglesa no se permitirá el uso de textos, apuntes o diccionarios, cualquiera que sea su soporte. Para la prueba de conocimientos se permitirá la utilización de calculadora científica no programable.

La no presentación del aspirante a una prueba o ejercicio en el momento en que el Órgano de Selección declare el inicio del mismo, supondrá la eliminación del proceso de selección, salvo en los casos contemplados en el artículo 18 del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero.

En cualquier momento, el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, debiendo éstos ir provistos del original en vigor de alguno de los siguientes documentos: tarjeta militar de identidad, documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte, o bien documento que acredite su solicitud por extravío u otras circunstancias.



Los resultados obtenidos tras la aplicación de las correspondientes fórmulas se expresarán con tres cifras decimales, redondeados a la milésima, y serán expuestos en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/> y en las páginas de la Intranet de los Ejércitos respectivos citadas en la base octava.

En el caso de ejercicios tipo respuesta múltiple, consistentes en la contestación de preguntas con respuestas alternativas de las que solo una de ellas es correcta, el Órgano de Selección hará pública la plantilla utilizada para su corrección.

Publicados los resultados de una prueba teórica, antes del comienzo de la siguiente los aspirantes podrán presentar alegaciones, que deberán ser resueltas por el Órgano de Selección antes de continuar con el proceso.

Para asistir a las pruebas, los aspirantes tendrán en cuenta que:

- La uniformidad será de "uniforme de diario modalidad C", salvo para la realización de las pruebas físicas.
- Tendrán derecho a título de viaje de ida, expedido por el cauce legalmente establecido y al 20% de indemnización por residencia eventual (IRE), durante los días en que se realicen los exámenes, con cargo al organismo correspondiente. El título de viaje de regreso será adquirido por cuenta propia y, posteriormente, compensado en la Unidad de destino. Datos administrativos:
  - a) Ejército de Tierra. Autoridad Delegada: ET 317 AGBS; Código de Actividad: A determinar por la AGBS.
  - b) Armada. Código de Operación: PZZ 005. Nº CIS Cargo Cupo ALPER 853009/17.
  - c) Ejército del Aire. Código de autoridad: F201-7-01.

## 2. Descripción de las pruebas.

### 2.1. Prueba de lengua inglesa para los aspirantes que no posean el perfil lingüístico.

No es una prueba de la fase de oposición, no será puntuable, pero sí será obligatoria y su no superación determinará la exclusión del aspirante.

La prueba constará de los siguientes ejercicios:

- Ejercicio de Comprensión Escrita: Consistirá en la lectura de 30 textos cortos. Cada uno de ellos tendrá una pregunta con cuatro opciones de respuesta. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.
- Ejercicio de Gramática y Vocabulario: Consistirá en seleccionar la respuesta correcta para completar los espacios en blanco (30) en varios textos. Se presentarán cuatro opciones de respuesta por cada espacio en blanco. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.

El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Presidente del Órgano de Selección.

La exigencia de la prueba dependerá de la forma de acceso:

- i) Para los aspirantes a las plazas sin exigencia de título de técnico superior (vía de acceso (a), (b) o (c)):
  - El nivel de la prueba se ajustará al de las competencias propias del nivel A2 definidos en el «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación» (MCERL), del Consejo de Europa.
  - Continuarán el proceso aquellos aspirantes que hayan obtenido un número de respuestas correctas igual o superior a 24.
- ii) Para los aspirantes a las plazas con exigencia de título de técnico superior:
  - El nivel de la prueba se ajustará al de las competencias propias del nivel B1 definidos en el «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación» (MCERL), del Consejo de Europa.
  - Continuarán el proceso aquellos aspirantes que hayan obtenido un número de respuestas correctas igual o superior a 30.

### 2.2. Prueba específica de conocimientos científicos.

Constará de dos ejercicios: uno sobre matemáticas y otro sobre física. Cada ejercicio consistirá en contestar por escrito a un formulario tipo test de cien (100) preguntas teóricas y prácticas sobre la



materia que corresponda, con cuatro opciones de respuesta. El tiempo por ejercicio será de ciento ochenta (180) minutos. Se realizarán por el sistema de tanda única.

Los contenidos de las cuestiones estarán relacionados con los que figuran en el anexo II para las materias de "Matemáticas II. 2º Bachillerato" y "Física. 2º Bachillerato" del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre (BOE número 3, de 3 de enero), por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato

La prueba será eliminatoria y puntuable.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se obtendrá mediante la fórmula:  $P=A-[E/(n-1)]$ , donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio, no contabilizando las respuestas en blanco como errores. La puntuación «P» se ajustará a una escala entre cero (0) y cien (100) puntos, correspondiendo el cero a la calificación de cero puntos o inferior, y el cien a la máxima que se puede alcanzar en cada ejercicio.

La puntuación final de la prueba será la media aritmética de los ejercicios que la componen. Una vez finalizada esta prueba y ordenados los aspirantes por orden de puntuación en cada una de las vías a la que optan, el número de aspirantes que continuarán el proceso de selección será el equivalente a multiplicar por 1,7 veces el de plazas ofertadas para el ingreso en cada una de las vías, incrementado con el de aspirantes que obtengan igual puntuación a la del último seleccionado. El Órgano de Selección de la Armada realizará esta operación de forma separada para las plazas del Cuerpo General y para las del Cuerpo de Infantería de Marina.

### 2.3. Prueba de aptitud psicofísica.

La aptitud psicofísica se verificará mediante:

- Pruebas físicas.
- Pruebas psicológicas.
- Reconocimiento médico.

Las calificaciones que pueden obtenerse en las pruebas físicas y en el reconocimiento médico serán de "apto" y "no apto", quedando estos últimos eliminados del proceso de selección.

El aspirante que participe en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo, superadas las pruebas físicas y el reconocimiento médico la primera vez que sea convocado, quedará exento de pasar las pruebas físicas y el reconocimiento médico correspondientes a los siguientes procesos de selección en los que participe, siempre que las marcas de las pruebas físicas y las exigencias del reconocimiento médico sean de igual o superior dificultad a las que se pretenden convalidar. A solicitud del aspirante, el Órgano de Selección deberá emitir certificados de superación de ambas pruebas.

#### 2.3.1. Pruebas físicas. Se aplicará lo establecido en el apéndice 7.

Los aspirantes deberán realizar, finalizar y superar las marcas de las pruebas físicas recogidas en el apéndice 7 de esta Resolución.

La convocatoria para la realización de las pruebas físicas se hará pública por el Presidente del Órgano de Selección. En ella se indicará la tanda, fecha y hora en la que cada aspirante las realizará, debiendo aportar el «Certificado Médico Oficial» definido en la base cuarta 1.3. (Apéndice 6)

Se podrá acreditar la aptitud física mediante la presentación del correspondiente certificado de haber superado las pruebas físicas periódicas establecidas por la OM 54/2014, de 11 de noviembre. Dicha acreditación se efectuará sólo para aquellas pruebas que por sus características sean idénticas a las requeridas en este proceso, obtenidas dos meses antes del fin del plazo de presentación de solicitudes y con una marca igual o mejor a las marcas mínimas establecidas en esta convocatoria.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base decimoquinta respecto a la protección de la maternidad, si en algún aspirante concurrese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que le impida realizar las pruebas físicas en la fecha prevista, antes de su inicio, el propio aspirante podrá solicitar del Presidente del Órgano de Selección su inclusión en alguna de las tandas de incidencias que sea necesario programar. El Órgano de Selección podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar las pruebas físicas en la fecha que determine.

El orden de realización de las pruebas será establecido por la Junta de Educación Física, y permitirá la recuperación de la prueba anterior y el calentamiento necesario para la realización de la siguiente.



Si durante la realización de las pruebas físicas, una vez que el aspirante haya comenzado la ejecución de la primera, no terminara alguna de ellas, se considerará eliminado del proceso de selección.

### 2.3.2. Pruebas Psicológicas.

Estas pruebas explorarán las características de personalidad de los aspirantes para detectar indicadores de posibles trastornos que pudieran comprometer su rendimiento como alumno o su futuro desempeño profesional. Los resultados obtenidos serán tomados en consideración en el posterior reconocimiento médico.

### 2.3.3. Reconocimiento Médico.

La convocatoria para los reconocimientos médicos se hará pública por el Presidente del Órgano de Selección. En ella se indicará la tanda, fecha y hora en la que cada aspirante se someterá al reconocimiento médico.

Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre, exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo.

Los aspirantes que opten a plazas de especialidades con responsabilidad de vuelo (Agrupación de Especialidades Aeronáuticas en el Ejército de Tierra, y Control Aéreo y Sistemas de Información y Telecomunicaciones en el Ejército del Aire) deberán, además, superar el sistema de valoración de la aptitud médica establecido en la Orden Ministerial 23/2011, de 27 de abril, correspondiente a su especialidad, que en el caso del Ejército de Tierra será Grupo I para ambas especialidades.

Estos reconocimientos médicos se realizarán en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), sito en Ctra. de Barcelona (N-II), Km. 22,800 (Salida 22). 28850 Torrejón de Ardoz, Madrid.

Los aspirantes se presentarán en el centro médico correspondiente en ayunas y con retención de orina, e irán provistos de un bolígrafo de tinta azul o negra para rellenar el cuestionario de salud correspondiente. Con la finalidad de alcanzar una exploración oftalmológica más precisa, se recomienda a los portadores de lentes de contacto que suspendan su utilización al menos una semana antes de la fecha del reconocimiento médico y acudan a él con gafas debidamente actualizadas.

Aquellos aspirantes, que siendo convocados para pasar el Reconocimiento Médico en el CIMA, no se presenten el día y la hora que se les indique, causarán baja en el proceso selectivo.

Como resultado del reconocimiento médico, las calificaciones que pueden obtenerse serán de "apto", "no apto" o "apto excepto ...", especificando la especialidad (Aviación del Ejército de Tierra, Mantenimiento de Aeronaves y Control Aéreo y Sistemas de Información y Telecomunicaciones) para las que resulte no apto.

El resultado del reconocimiento médico podrá ser revisado a instancia del aspirante, mediante solicitud dirigida al Presidente del Órgano de Selección, del proceso de selección en el que participe, en un plazo no superior a tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente en que se haga público el resultado por la Junta de Reconocimiento Médico. El Presidente del Órgano de Selección dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar de Apelación. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del aspirante en el proceso de selección.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base decimoquinta respecto a la protección de la maternidad, los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida someterse al reconocimiento en la fecha prevista, podrán solicitar al Presidente del Órgano de Selección su inclusión en una tanda de incidencias, y se someterán al reconocimiento médico, o lo completarán, en la fecha que determine el Órgano de Selección.

Dar positivo en detección de sustancias psicotrópicas o drogas en la analítica que se practique en este proceso de selección será motivo de exclusión inmediata del aspirante, de conformidad con la disposición decimocuarta del II Plan General de Prevención de Drogas de las Fuerzas Armadas, de 22 de febrero de 2010, de la Subsecretaría de Defensa.

La Junta de Reconocimiento Médico y el Tribunal Médico Militar de Apelación remitirán al Presidente del Órgano de Selección las actas con los resultados médicos obtenidos de los aspirantes.

### Undécima. Selección previa al reconocimiento médico.

En el proceso de selección sin exigencia de titulación de técnico superior, si previamente al reconocimiento médico, el número de aspirantes declarados "apto" en cada una de las vías rebasara en 1,5 el de plazas ofertadas en las mismas, se efectuará una selección previa que estará basada exclusivamente en la calificación final, ordenada de mayor a menor puntuación, continuando el proceso de selección un número de aspirantes igual al resultado de multiplicar por la cifra anteriormente citada el de plazas convocadas sin exigencia de titulación de técnico superior para cada vía, incrementándose dicho número con el de aspirantes que obtengan igual puntuación a la del último seleccionado.



Si una vez realizadas todas las pruebas de que consta la oposición, el número de aspirantes seleccionados fuera insuficiente para cubrir el de plazas convocadas para el ingreso, el Órgano de Selección podrá requerir, por riguroso orden de prelación, conforme a los principios establecidos en estas normas, a los aspirantes que considere suficientes para garantizar la cobertura de las plazas convocadas.

#### Duodécima. *Calificación final.*

La calificación final del proceso de selección y posterior ordenación de los aspirantes, se efectuará conforme a lo que se dispone a continuación:

1. Teniendo en cuenta que:

CF = Calificación final.

PPEC = Puntuación de la prueba específica de conocimientos.

PFC = Puntuación final del concurso.

La calificación final será:

- 1.1. Para las plazas sin exigencia previa de TTS (Vía de acceso (a), (b) o (c)), se obtendrá mediante la fórmula  $CF = PFC + PPEC$ . En caso de igualdad en la calificación final, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mejor calificación en la prueba específica de conocimientos; de persistir el empate, el que tenga mayor valoración en los méritos militares.
- 1.2. Para las plazas con exigencia previa de TTS, se obtendrá mediante la fórmula  $CF = PFC$ . En caso de igualdad en la calificación final, tendrá prioridad el aspirante que tenga mayor puntuación en la valoración de los méritos militares; de persistir el empate, el que tenga mejor puntuación en los académicos.
2. Las puntuaciones se ordenarán, según la titulación exigida, de mayor a menor, siendo:
  - 2.1. Para la modalidad de ingreso sin exigencia previa de TTS (Vía de acceso (a), (b) o (c)) la calificación final máxima (CF) que se puede obtener será de 192 puntos, de los que 92 corresponderían a la fase del concurso (PFC) y 100 a la de la oposición (PPEC).
  - 2.2. Para la modalidad de ingreso con exigencia previa de TTS la calificación final máxima (CF) que se puede obtener será de 78 puntos.
3. Concluido el cálculo de la calificación final del proceso de selección, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor en listas independientes por cada Ejército/Armada, según la modalidad de ingreso por la que se haya optado, con o sin exigencia previa de TTS y, en su caso, por la vía de acceso, (a), (b) o (c). A continuación se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación provisional de estos.
4. La relación de aspirantes ordenados por calificación final será expuesta en los tablones de anuncios de la Secretaría de Exámenes de la Academia General Básica de Suboficiales, Dirección de Enseñanza Naval, Acuartelamiento Aéreo de Tablada, en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/> y en las páginas de la Intranet de los Ejércitos respectivos, así como en cualquier otro lugar que a los mismos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección correspondiente.

#### Decimotercera. *Asignación de plazas.*

La asignación de plazas se efectuará teniendo en cuenta, en cada una de las listas, la ordenación de los aspirantes conforme a los criterios establecidos en la base anterior y, en su caso, las normas de acumulación de plazas de la disposición cuarta de esta Resolución. La asignación de plazas de esta convocatoria se realizará según la distribución reseñada en la disposición tercera «1. Plazas».

Si algún aspirante participara en otros procesos de selección que no sean desarrollados por el mismo Órgano de Selección, y le correspondiera plaza en varios de ellos, se tendrá en cuenta el orden de preferencias de ingreso manifestado por el aspirante, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.1.5. de la base cuarta. En ese caso, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar coordinará la actuación de los Órganos de Selección implicados.

Si alguno de los aspirantes propuestos para ingresar como alumno desease, por cualquier causa, renunciar voluntariamente a la plaza que le hubiera correspondido, podrá solicitarlo antes de la fecha de incorporación al centro docente militar de formación, mediante solicitud dirigida al Director de Enseñanza que corresponda. Estas renunciaciones extenderán sus efectos a todo el proceso de selección, pudiendo ser cubiertas, al finalizar el proceso de selección, por el procedimiento descrito en esta base.

En el caso de que se produzcan renunciaciones a las plazas y con la finalidad de agilizar el proceso de reasignación de las mismas, es necesario que los aspirantes cumplimenten en la solicitud de admisión al proceso de selección (apéndice 1), un número de teléfono fijo/móvil y una dirección de correo electrónico



donde poder localizar de forma rápida al aspirante que le pudiera corresponder una plaza como consecuencia de la renuncia de otro aspirante.

En ningún caso el Órgano de Selección podrá declarar aspirantes propuestos como alumnos un número superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

El Presidente del Órgano de Selección elevará al Director de Enseñanza correspondiente el acta de clasificación con la relación de aspirantes propuestos para ingresar como alumnos. Esta relación será publicada por la citada Autoridad en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa y en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/>.

Alcanzada la fecha de ingreso en los centros docentes militares de formación que proceda, se extingue cualquier otro derecho derivado del proceso de selección.

*Decimocuarta. Presentación en el centro docente militar de formación y nombramiento de alumnos.*

Los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos efectuarán su presentación en los centros docentes militares de formación correspondientes:

- Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra, Talarn. Lleida: el día 1 de septiembre, antes de las 18:00 horas.
- Escuela de Suboficiales de la Armada, San Fernando (Cádiz): el día 1 de septiembre, antes de las 18:00 horas.
- Academia Básica del Aire, Virgen del Camino (León): el día 1 de septiembre, antes de las 18:00 horas.

Para su presentación en el centro docente militar, los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos dispondrán de título de viaje que les será remitido por el cauce legalmente establecido, con cargo al Ejército o Armada correspondiente, desde la plaza de destino a la del centro docente militar de formación, con derecho a dietas de incorporación:

- Ejército de Tierra. Será de aplicación la indemnización por traslado del art. 23.1 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Autoridad delegada: ET 217 DIRPER; Código de Actividad: Indemnización por traslado.
- Armada. Código de Operación: PZZ 005. N° CIS Cargo Cupo ALPER 8530009/17.
- Ejército del Aire. Será de aplicación la indemnización por traslado del art. 23.1 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

Si algún aspirante no efectuara su presentación en la fecha indicada sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se entenderá que renuncia a cualquier plaza que pudiera corresponderle derivada de este proceso de selección.

Al hacer su presentación serán nombrados alumnos por el Director del centro docente militar de formación, adquiriendo tal condición y extinguiéndose, respecto de ellos, todos los derechos derivados del proceso de selección.

El Director de Enseñanza respectivo publicará en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa la relación de los alumnos nombrados.

Los nombrados alumnos cesarán en su destino de origen en la fecha de ingreso, siendo destinados con carácter forzoso a un destino en el centro docente militar de formación, conservando los derechos administrativos inherentes al empleo militar que tuvieran.

Al ingresar en los centros docentes militares de formación permanecerán, o pasarán, a la situación de servicio activo.

Los alumnos que causen baja en el centro docente militar de formación, quedarán a disposición del Mando o Jefatura de Personal que corresponda.

*Decimoquinta. Protección de la maternidad.*

A fin de asegurar la debida protección de la aspirante que se encuentre en situación de embarazo, parto o postparto, se actuará conforme determina el artículo 18 del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero.

Las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto o posparto deberán acreditarla documentalmente mediante la oportuna certificación. Por la Sanidad Militar se indicará si la limitación de la aspirante alcanza a la totalidad o sólo a parte de las pruebas que deba realizar en el proceso de selección.

En caso de necesario aplazamiento en la realización de alguna de las pruebas, la plaza afectada quedará condicionada a la superación por parte de la aspirante de la totalidad de aquellas previstas en la convocatoria a la que pertenece la plaza afectada.



La aspirante efectuará, en su caso, las pruebas para las que se le hubiere apreciado plena capacidad, optando, respecto a las pruebas aplazadas, entre su realización en las fechas que a estos solos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección, o en aquella otra que se establezca en la convocatoria inmediatamente siguiente y que corresponda a una provisión anual de plazas diferente. Con objeto de proceder a su calificación en el proceso de selección, en relación con las pruebas aplazadas para una convocatoria diferente, se le asignará provisionalmente la máxima puntuación.

Si llegada la fecha señalada al efecto en la convocatoria siguiente, la aspirante no pudiera completar el proceso de selección por encontrarse en una nueva situación de embarazo, parto o posparto, dispondrá, por última vez, de la opción descrita en el párrafo anterior. Si en este último supuesto no realizara y superara, cualquiera que sea la causa, las pruebas de selección pendientes, perderá todo derecho y expectativa a la plaza condicionada.

De optar la aspirante por la realización de la prueba o pruebas aplazadas en convocatoria diferente a la inicial, no le será de aplicación los requisitos específicos de edad, aunque deberá mantener durante todo el proceso de selección, hasta la fecha de incorporación al centro docente militar de formación, los restantes requisitos establecidos en la convocatoria inicial.

Si a la aspirante le correspondiese plaza en el proceso de selección, condicionada a la realización de las pruebas aplazadas, será nombrada provisionalmente aspirante propuesta para ingresar como alumna, para la incorporación como militar de carrera, en el Cuerpo y Escala correspondiente.

Una vez desaparecidos los impedimentos que motivaron el aplazamiento de las pruebas, las realizará y se le asignará la puntuación que corresponda, obteniéndose la calificación definitiva de la fase de oposición:

- a) En el supuesto de superar íntegramente el proceso de selección y de alcanzar la nota necesaria en la fase de oposición, el Órgano de Selección la incluirá en la relación de aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, con expresa indicación de la convocatoria inicial a la que pertenece la plaza definitivamente asignada.
- b) Por el contrario, de no superar las pruebas aplazadas o de no alcanzar la puntuación necesaria en la fase de oposición, perderá la plaza asignada provisionalmente.

Si por motivos derivados de su situación de embarazo, parto o posparto, la aspirante propuesta para ingresar como alumna no pudiera efectuar su presentación en el centro docente militar de formación que corresponda, tendrá derecho a la reserva de plaza, por una sola vez, para iniciar la enseñanza de formación en la primera oportunidad que se produzca una vez cese la causa que lo impidió. Los motivos deberán acreditarse ante el Director de Enseñanza correspondiente, con antelación a la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

#### *Decimosexta. Igualdad de género.*

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, la igualdad de trato y de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y que estará especialmente presente en lo relacionado con el acceso, la formación y la trayectoria militar. A estos efectos, el Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

#### *Decimoséptima. Norma final.*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de los Órganos de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**APÉNDICE 1**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR PROMOCIÓN PARA CAMBIO DE ESCALA, PARA LA INCORPORACIÓN COMO MILITAR DE CARRERA A LAS ESCALAS DE SUBOFICIALES DE LOS CUERPOS GENERALES E INFANTERÍA DE MARINA.**

**A. DATOS DEL ASPIRANTE: (CUMPLIMENTE LOS DATOS EN MAYÚSCULAS).**

NIF / NIE		NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
SEXO		FECHA NACIMIENTO		PAÍS DE NACIMIENTO		PROVINCIA DE NACIMIENTO	
MUNICIPIO		COD. PROV. NACIMIENTO		NOMBRE DEL PADRE		NOMBRE DE LA MADRE	
PROVINCIA DE RESIDENCIA		DOMICILIO ACTUAL (CALLE / PORTAL / PLANTA / PUERTA / CÓDIGO POSTAL / LOCALIDAD)					
TELÉFONOS MOV / HIJO:		CORREO ELECTRÓNICO:					
CONVOCATORIAS POR PROMOCIÓN		NIVEL DE ESTUDIOS					
NÚMERO TOTAL	TIPO DE CONV. ACTUAL	TÍTULO UNIVERSITARIO			ACCESO SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN DE TÉCNICO SUPERIOR		ACCESO CON EXIGENCIA DE TITULACIÓN DE TÉCNICO SUPERIOR
		CLAVE REGISTRAL	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO	UNIVERSIDAD O CENTRO	VÍA DE ACCESO (a)	VÍA DE ACCESO (b)	VÍA DE ACCESO (c)
	<input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Extraord.						

**B. DATOS MILITARES.**

EJÉRCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	INCORPORACIÓN A LA ESCALA		
				DÍA	MES	AÑO
UNIDAD DE DESTINO			ABREVIATURA DE LA UNIDAD	DIRECCIÓN DEL DESTINO		
MUNICIPIO		PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	EXTENSIÓN/RCT	

**C. OPCIONES DE INGRESO.**

1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª
9ª	10ª	11ª	12ª	13ª	14ª	15ª	16ª

**D. DECLARO:**

No hallarme procesado, imputado, investigado o encausado en procedimiento judicial por delito doloso.  
 No estar separado del servicio de las administraciones públicas, ni inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.  
 Y que los datos consignados en esta instancia son ciertos y que reúno los requisitos exigidos en esta convocatoria, comprometiéndome a probarlo documentalmente.

**E. ANTECEDENTES PENALES:**

**AUTORIZO** al Ministerio de Defensa a solicitar de oficio al Registro Central de Penados la certificación, comprobación o verificación de que carezco de antecedentes penales (Indicar SI ó NO). Por defecto, si no indica nada, se considerará que SI AUTORIZA

<b>Localidad y fecha</b>	<b>Firma</b>
.....de.....de 2017	

Marque con una "X" lo que proceda:

<input type="checkbox"/>	EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA, INSTRUCCIÓN, ADIESTRAMIENTO Y EVALUACIÓN DEL EJÉRCITO DE TIERRA (DIEN).
<input type="checkbox"/>	ILMO. SR. CAPITAN DE NAVÍO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA ARMADA (DIRESUBO). Escuela de Suboficiales de la Armada. Órgano de Selección. C/Almirante Baturone Colombo S/N. San Fernando Naval 11110. Cádiz.
<input type="checkbox"/>	EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA DEL EJÉRCITO DEL AIRE (DEN/SESIN). Acuartelamiento Aéreo de Tablada, 41011 Sevilla.



### INSTRUCCIONES PARA RELLENAR Y TRAMITAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD

- Imprima la solicitud del "Boletín Oficial del Ministerio de Defensa" y rellene los campos a máquina o utilizando caracteres en mayúsculas de tipo de imprenta, con bolígrafo azul o negro.
- Escanee la solicitud cumplimentada y firmada y resto de los documentos, entréguelos en su UCO para que sean remitidos por SIMENDEF al Director de Enseñanza correspondiente
- Si los documentos se remiten en papel, hágalo en un sobre de tamaño apropiado para que como máximo sólo tenga un doblez a la dirección relacionada en la base cuarta 2.
- Se hará constar en el sobre "SOLICITUD DE ADMISIÓN A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR PROMOCIÓN PARA CAMBIO DE ESCALA, PARA LA INCORPORACIÓN COMO MILITAR DE CARRERA A....."
- Cumplimente cada apartado según las normas que para cada uno se indica a continuación:

#### A. DATOS DEL ASPIRANTE.

**NIF.** Número de Identificación Fiscal

**SEXO.** (H/M) **FECHA DE NACIMIENTO.** (dd/mm/aaaa)

**PAÍS DE NACIMIENTO.** País de nacimiento del aspirante.

**PROVINCIA DE NACIMIENTO.** Indique EXTRANJERO, si ha nacido fuera de España.

**MUNICIPIO.** Nacionales, poner población de nacimiento. Dejar en blanco, si ha nacido fuera de España.

**COD. PROV. NACIMIENTO.** Códigos de las provincias españolas. Para aspirantes nacidos en el extranjero, poner 99.

01 Álava	14 Córdoba	27 Lugo	40 Segovia
02 Albacete	15 La Coruña	28 Madrid	41 Sevilla
03 Alicante	16 Cuenca	29 Málaga	42 Soria
04 Almería	17 Gerona	30 Murcia	43 Tarragona
05 Ávila	18 Granada	31 Navarra	44 Teruel
06 Badajoz	19 Guadalajara	32 Orense	45 Toledo
07 Baleares	20 Guipúzcoa	33 Asturias	46 Valencia
08 Barcelona	21 Huelva	34 Palencia	47 Valladolid
09 Burgos	22 Huesca	35 Las Palmas	48 Vizcaya
10 Cáceres	23 Jaén	36 Pontevedra	49 Zamora
11 Cádiz	24 León	37 Salamanca	50 Zaragoza
12 Castellón	25 Lérida	38 S.C. Tenerife	51 Ceuta
13 Ciudad Real	26 La Rioja	39 Cantabria	52 Melilla

**DOMICILIO ACTUAL.** Indique la dirección completa del domicilio con el que desea se mantenga la correspondencia.

**TELÉFONOS: MOV/FIJO.** Preferentemente el móvil o ambos.

**CORREO ELECTRÓNICO.** Dirección de correo electrónico.

**CONVOCATORIAS POR PROMOCIÓN.** Para militares profesionales, indique el número de veces que se ha presentado por promoción a alguno de los procesos de selección de esta convocatoria, contando la del presente año. Además del dato anterior, se deberá indicar el tipo de convocatoria para los procesos de este año (1ª, 2ª y 3ª ordinaria, 4ª o 5ª extraordinaria), según lo establecido en el artículo 15.4.a) del RD 35/2010, de 15 de enero.

**NIVEL DE ESTUDIOS:** El que corresponda.

**TÍTULO UNIVERSITARIO:** Debe reflejar en los apartados correspondientes la clave registral, denominación del título y universidad o centro que lo expide, según se refleja en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, sección títulos (<https://www.educacion.gob.es/ruct/home>).

**ACCESO CON/SIN EXIGENCIA PREVIA DE TITULACIÓN DE TÉCNICO SUPERIOR:** Cumplimente lo que corresponda al proceso de selección al que se presenta, con o sin exigencia de titulación:

- PROCESO DE SELECCIÓN PARA INGRESO SIN EXIGENCIA PREVIA DE TITULACIÓN DE TÉCNICO SUPERIOR: Marque con un aspa (X) la vía de acceso que corresponda: VÍA DE ACCESO (a), VÍA DE ACCESO (b) o VÍA DE ACCESO (c).

- PROCESO DE SELECCIÓN PARA INGRESO CON EXIGENCIA PREVIA DE TITULACIÓN DE TÉCNICO SUPERIOR: Especifique la denominación del título de técnico superior con el que participa.

**B. DATOS MILITARES.**

Rellene la casilla, comenzando por el primer recuadro de la izquierda, para designar su Ejército / Cuerpo / Escala y Empleo:

**EJÉRCITO:** ET (EJÉRCITO DE TIERRA), AR (ARMADA), EA (EJÉRCITO DEL AIRE).

**CUERPO:** CG/IM.

**ESCALA:** ESCALA DE TROPA Y MARINERÍA (ETM).

**EMPLEO:** Soldado, Marinero (SOLD/MAR), Cabo, Cabo 1º, Cabo Mayor.

**INCORPORACIÓN A LA ESCALA:** (dd/mm/aaaa)

**UNIDAD DE DESTINO:** Indique el nombre oficial y completo de su actual destino.

**ABREVIATURA DE LA UNIDAD:** Indique la abreviatura oficial de su actual destino.

**DIRECCIÓN DEL DESTINO:** Indique la dirección oficial de su actual destino.

**MUNICIPIO / PROVINCIA:** Indique el municipio y provincia en el que se encuentra su actual destino.

**CÓDIGO POSTAL:** Indique el código postal de su actual destino.

**TELÉFONO:** Indique el número de teléfono civil de la central de su actual destino o el directo a su puesto de trabajo.

**EXTENSIÓN / RCT:** Indique la extensión que corresponde a su puesto de trabajo / Teléfono militar.

**C. OPCIONES DE INGRESO.**

Debe rellenarlas colocando en cada casilla los cuatro o cinco dígitos que corresponden a cada una de las opciones, por orden de prioridad. NO se podrán anular o modificar las opciones de ingreso de la solicitud de admisión, después de finalizado el plazo de presentación de la misma, que figura en la base tercera.

**Código (50132 a 57201): Cuerpo General del Ejército de Tierra (CGET):**

50132: Infantería Ligera (ILG).

50162: Infantería Acorazada/Mecanizada (IACMZ).

50201: Caballería (CAB).

50331: (Admón. de Sistemas Informáticos en Red) Artillería de Campaña (ARTC).

50332: (Mecatrónica Industrial) Artillería de Campaña (ARTC).

50371: (Admón. de Sistemas Informáticos en Red) Artillería Antiaérea (AAA).

50372: (Mecatrónica Industrial) Artillería Antiaérea (AAA).

50401: Ingenieros (ING).

50451: Transmisiones (TRA).

56851: Agrupación de Especialidades Aeronáuticas (Aviación del ET/Mantenimiento de Aeronaves).

57151: Electrónica y Telecomunicaciones (ELYTEL).

56651: Mantenimiento y Montaje de Equipos (MANME)

56901: Mantenimiento de Armamento y Material (MARMT).

57201: Informática (INFOT).

56701: Automoción (AUTOM).

**Código (66011 a 68051): Cuerpo General de la Armada (CGA):**

66011: Administración (ADS).

68051: Alojamiento y Restauración (ALS).

68011: Armas (ARS).

68021: Comunicaciones y Sistemas de Información (TIS).

68041: Energía y Propulsión (EPS).

66081: Maniobra y Navegación (MNS).

68031: Sistemas (SIS).

**Código (62001): Cuerpo de Infantería de Marina (CIM):**

62001: Infantería de Marina (IM).

**Código (7PAF1 a 7PAF3, 7MOP1, 7CAC1): Cuerpo General del Ejército del Aire (CGEA):**

7PAF1: Protección y Apoyo a la Fuerza (PAF).

7PAF2: Protección y Apoyo a la Fuerza (PAF).

7PAF3: Protección y Apoyo a la Fuerza (PAF).

7MOP1: Mantenimiento Operativo (MOP).

7CAC1: Control Aéreo y Sistemas de Información y Telecomunicaciones (CAC)

**MARQUE CON UNA "X" EL EXCMO. SR. DIRECTOR AL QUE DEBERÁ DIRIGIR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.**



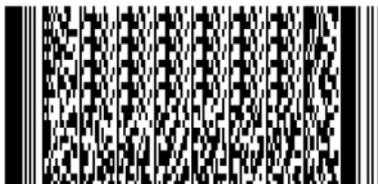
APÉNDICE 2.

EJEMPLO MODELO 790.

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES DE LA ÚLTIMA HOJA

GOBIERNO DE ESPAÑA		SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE DERECHOS DE EXAMEN			MODELO 790
Identificación (1)	MINISTERIO:	CENTRO GESTOR:		TASA: DERECHOS DE EXAMEN CODIGO: 001	Nº DE JUSTIFICANTE
					AÑO DE LA CONVOCATORIA
	DATOS PERSONALES				
	1. NIF/NIE	2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre	
5. Fecha nacimiento Día Mes Año	6. Sexo Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	7. Nacionalidad	Cód.	8. Correo electrónico	
9. Teléfonos de contacto		10. Domicilio: Calle o plaza y número			11. Código postal
12. Municipio		Código	13. Provincia	Cód.	14. País
Autoliquidación (3)	CONVOCATORIA				
	15. Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría	Código	16. Especialidad, área o asignatura		17. Forma de Acceso <input type="checkbox"/>
	18. Ministerio/Órgano/Entidad convocante	Código	19. Fecha BOE Día Mes Año	20. Provincia examen	Cód. 21. Grado Discapacidad %
	22. Reserva para personas con discapacidad <input type="checkbox"/>	23. En caso de discapacidad, adaptación que solicita			
	24. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES				
Exigido en la convocatoria:					
Otros títulos oficiales:					
25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA					
A) B) C)					
Declarante	El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas que se refiere la presente convocatoria. DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a proporcionar los datos que figuran en esta solicitud que le sean requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación para el empleo público o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar al convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.				
	CONSIENTE que el convocante del proceso de selección pueda acceder a las bases de datos de la Administración General del Estado, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de verificar la verificación de los datos de identificación personal y titulación consignados en esta solicitud.				
	(En caso de no comparecer a la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en su caso, aportar fotocopia del DNI, o título equivalente en caso de ser extranjero, así como fotocopia de la acreditativa de la titulación exigida, todo ello en los términos y plazos previstos en las bases de la convocatoria en resolución vigente).				
	(Órgano al que se dirige) Sr./Sra. ....				
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la recaudación de TASAS IMPORTE euros <input type="text"/>					
Forma de pago: Efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta <input type="checkbox"/>					
Código Cuenta Cliente					
Entidad Oficina DC Núm. de cuenta					

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD CONVOCADORA (Este Documento no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, firma autorizada)  
 En cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.



Ejemplar para la Administración

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 790****INSTRUCCIONES GENERALES:**

El aspirante deberá acceder directamente en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/ips> o <https://ips.redsara.es>

Para localizar los formularios se deberá:

- 1º En el campo "Ministerio", seleccionar MINISTERIO DE DEFENSA.
- 2º En el campo "Forma de acceso", seleccionar "Promoción Defensa".
- 3º Pulsar en la opción "Buscar".

Entre todos los disponibles, los modelos 790 correspondientes a esta convocatoria son los siguientes:

ESCALA DE SUBOFICIALES - CUERPOS GENERALES E INFANTERÍA DE MARINA SIN EXIGENCIA DE TÍTULO DE TECNICO SUPERIOR.

ESCALA DE SUBOFICIALES - CUERPOS GENERALES E INFANTERIA DE MARINA CON EXIGENCIA DE TÍTULO DE TECNICO SUPERIOR.

Si la cumplimentación de la solicitud se realiza por vía telemática con certificado, para asegurarse de que la misma ha sido registrada convenientemente, debe acceder a la opción que se encuentra en la aplicación: inscripciones realizadas. La solicitud podrá ser consultada mientras se encuentre abierto el plazo de presentación de solicitudes. Además, se podrá obtener un justificante de registro que se podrá descargar una vez terminado el proceso de inscripción.

Si la cumplimentación se realiza por vía electrónica, para su presentación de modo presencial, deberá pulsar la opción Generar solicitud, apareciendo el Modelo 790 con sus tres ejemplares, debiendo imprimirlos, firmarlos, realizar el pago en entidad colaboradora, si estuviera obligado a ello, y presentar la solicitud en el Registro que corresponda.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ENCABEZAMIENTO:**

Ministerio: Ministerio de Defensa.

Centro Gestor: Subsecretaría de Defensa.

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria, señale los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado.

**INSTRUCCIONES PARTICULARES:**

15. Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría: Deberá asegurarse de que la convocatoria a la que desea acceder es alguna de las siguientes:

Escala de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina sin exigencia previa de título de técnico superior. Código 024

Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina con exigencia previa de título de técnico superior. Código 025

No cumplimente este apartado ni el código correspondiente.

16. No cumplimente este apartado ni el código correspondiente.

17. FORMA DE INGRESO: Promoción Defensa (PDE). No cumplimente este código.

18. MINISTERIO/Organismo/Entidad convocante: Subsecretaría de Defensa. No cumplimente el código.

20, 21, 22, 23, 24 y 25: No cumplimente estos apartados.

Asegúrese de que el IMPORTE correspondiente a los derechos de examen es el correcto (base cuarta, apartado 1.1.2).

**APÉNDICE 3****DECLARACIÓN DE PREFERENCIAS DE INGRESO.**

El que suscribe, D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_, aspirante al ingreso en el centro docente militar de formación del Cuerpo/s (1) \_\_\_\_\_, por la presente declaración, bajo su personal responsabilidad,

**DECLARA:**

Que presentándose a más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo, para ingreso en los centros docentes militares de formación, para el acceso como militar de carrera o militar de complemento a distintas escalas y cuerpos, en caso de conseguir calificaciones que me permitan acceder a las plazas citadas, y con objeto de no dejar ninguna sin cubrir, mi orden de preferencia, es el siguiente:

PREFERENCIA	PROCESO SELECTIVO (2)	RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA
1 <sup>a</sup>		Resolución 452/ /20 , de de
2 <sup>a</sup>		
3 <sup>a</sup>		
4 <sup>a</sup>		
5 <sup>a</sup>		
6 <sup>a</sup>		
7 <sup>a</sup>		
8 <sup>a</sup>		
9 <sup>a</sup>		

Y para que conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.  
(Firma del aspirante)

\* NO SE ADMITEN CORRECCIONES, RASPADURAS O TACHADURAS DE NINGÚN TIPO

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL APÉNDICE 3**

Rellene los campos a máquina o utilizando caracteres en mayúscula de tipo imprenta, con bolígrafo azul o negro. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles y no olvide firmar el impreso.

Cumplimente cada apartado según lo que se especifica a continuación:

- (1) Se indicará el Cuerpo y Escala de los procesos de selección de esta convocatoria en los que se solicita participar.
- (2) Los procesos de selección se identificarán con el código correspondiente, indicado en el dispongo primero de cada convocatoria.

EJEMPLO (Las resoluciones que figuran en el ejemplo son ficticias).

PREFERENCIA	PROCESO SELECTIVO	RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA
1ª	2017024	Resolución 452/xxxxx/2017, de xx de mayo.
2ª	2017025	Resolución 452/xxxxx/2017, de xx de mayo.
3ª	2017021	Resolución 452/xxxxx/2017, de xx de mayo.
4ª	2017011	Resolución 452/xxxxx/2017, de xx de mayo.

Aspirante que solicita participar en los siguientes procesos de selección, con las siguientes preferencias:

1. Escala de Suboficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina. Ingreso por promoción para cambio de escala sin exigencia previa de TTS. Militar de carrera.
2. Escala de Suboficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina. Ingreso por promoción para cambio de escala con exigencia previa de TTS. Militar de carrera.
3. Escala de Suboficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina. Ingreso por promoción para cambio de escala sin exigencia previa de TTS. Militar de carrera.
4. Escala de Oficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina y Guardia Civil. Ingreso directo sin exigencia previa de titulación universitaria. Militar de carrera.



APÉNDICE 4

**CERTIFICADO DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS ANALÍTICAS DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.**

*(Sólo es válido el certificado del Jefe de UCO)*

DON (NOMBRE Y APELLIDOS)..... ,  
(EMPLEO)..... (ESPECIALIDAD)....., JEFE  
DE (UCO).....

CERTIFICO:

Que D. (NOMBRE Y APELLIDOS).....,con  
DNI..... y destinado en la Unidad de mi Mando \*..... ha dado POSITIVO  
en las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas llevadas a cabo en  
las pruebas realizadas durante el último año anterior a la fecha de la firma.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en  
..... a ..... de ..... de 2017

(Sello y firma)

(\*) SI/NO: Complimentar lo que proceda

**APÉNDICE 5****COMPONENTES DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN Y DE LOS TRIBUNALES MÉDICOS MILITARES DE APELACIÓN.****1. ÓRGANOS DE SELECCIÓN:****a) Escala de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra:****TITULARES****Presidente:** Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Emilio José González Vega**Vocales:**

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Francisco Jesús Pérez Rodríguez  
Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Daniel Esteban Atares  
Teniente del Cuerpo Militar de Sanidad, Psicología Dña. María Concepción Gómez López  
Suboficial Mayor del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Severo Viñuales Taboada  
Suboficial Mayor del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Manuel Alejandro Lucas Pérez  
Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. José Ignacio Barba Marcén  
Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Eugenio Alfonso Cestero Andrés  
Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. José Carlos Moliné Escalona  
Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. José Esteban López Mencías  
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Ángel Navajas del Campo  
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Óscar Fernández Alonso  
Sargento Primero del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Óscar Soto Fernández  
Sargento del Cuerpo General del Ejército de Tierra Dña. Ana Isabel Benítez Campillejo  
Sargento del Cuerpo General del Ejército de Tierra Dña. Paola López Pomar

**SUPLENTE:****Vocales:**

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Emilio José Tortajada Muñoz  
Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Antonio Lebrón Segovia  
Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Manuel Lara Alcalá  
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. José Manuel Maguillo Vargas  
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Emiliano Martín Pérez  
Sargento Primero del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Juan Carlos Romero Ramos  
Sargento Primero del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Ignacio Jesús Pisa Lalaguna

**b) Escala de Suboficiales del Cuerpo General de la Armada y del Cuerpo de Infantería de Marina:****TITULARES:****Presidente:** Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada D. Juan Castañeda Muñoz**Vocales:**

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada D. Benito Menéndez Jiménez de Bentrosa  
Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada D. Alfonso Jiménez de los Galanes Gutiérrez  
Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada D. Jose Antonio Balbas Rodrigo  
Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada D. César Martín González  
Capitán del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad Psicología Dña. Ana María Pérez Hidalgo  
Capitán del Cuerpo de Infantería de Marina D. Francisco Ramón Sánchez Vidal  
Subteniente del Cuerpo General de la Armada D. Francisco J. Sánchez Pita  
Sargento Primero del Cuerpo General de la Armada D. Óscar Castro Barral

**SUPLENTE:****Vocales:**

Teniente de Navío del cuerpo de Especialistas de la Armada D. Antonio García Fernández.  
Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina D. Mariano Luis Ruiz Mallebrera.  
Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina D. José Manuel Valiño Rial.  
Sargento Primero del Cuerpo General de la Armada D. Fernando García Fernández.  
Sargento del Cuerpo General de la Armada D. Carlos Sánchez Calvo.  
Sargento del Cuerpo General de la Armada Dña. Ana Vanesa Varela Rojo.

**c) Escala de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire:****TITULARES****Presidente:** Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Sebastián García Moreno

**Vocales:**

Comandante del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Rafael Recio Sánchez  
Capitán del CMS, especialidad Farmacia D. José Carlos Fernández Moles  
Teniente del Cuerpo General del Ejército del Aire Dña. Natalia Ramos Madrazo.  
Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Pedro Saldaña González

**SUPLENTE:****Vocales:**

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Juan Carlos Ruiz Leal  
Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire D. José Manuel Martín Rodríguez  
Comandante del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Juan Fernández López  
Teniente del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Manuel Ángel Cuenca López

**2. TRIBUNALES MÉDICOS MILITARES DE APELACIÓN:****TRIBUNAL MÉDICO MILITAR DE APELACIÓN. HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA "GÓMEZ ULLA".****TITULARES**

**Presidente:** Coronel Médico D. Rufino Losantos Pascual

**Vocales:**

Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología D. Marco Antonio Estella Lorente  
Teniente Coronel Médico, especialidad Cardiología D. Alberto Javier Ávila Jiménez  
Teniente Coronel Médico, especialidad Otorrinolaringología D. Eusebio Bullido Gómez de las Heras  
Comandante Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología Dña. Ana M<sup>a</sup> Vírveda de Antonio  
Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría D. José Luis Pérez-Íñigo Gancedo  
Comandante Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología Dña. Ana Isabel Arroyo Pérez  
Capitán Médico, especialidad Medicina Aeroespacial Dña. Carolina Sáez Nieves  
Capitán Psicólogo D. Antonio Alonso Martín

**SUPLENTE****Vocales:**

Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología D. Carlos Tello Miguel  
Comandante Médico, especialidad Cardiología Dña. Edurne López Soberón  
Capitán Médico, especialidad Otorrinolaringología Dña. María Santillán Sánchez  
Teniente Coronel Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología D. José Ignacio Ruiz de la Hermosa Bou  
Comandante Médico, especialidad Psiquiatría Dña. Rebeca Suárez Guinea  
Comandante Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología D. Marcos Fernández- Gayol Pérez  
Comandante Médico, especialidad Medicina Aeroespacial D. Manuel Jiménez García  
Capitán Psicólogo D. Fernando Robles Bermejo.

**TRIBUNAL MÉDICO MILITAR DE APELACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA.****TITULARES**

**Presidente:** Coronel Médico D. Gonzalo Martínez Santiago

**Vocales:**

Teniente Coronel Médico, especialidad Cardiología D. Marino R. Gayan Laviña  
Teniente Coronel Médico, especialidad Otorrinolaringología Dña. M<sup>a</sup>. Lourdes Alonso Alonso  
Coronel Médico, especialidad Oftalmología D. Fernando Gutiérrez López  
Teniente Coronel Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología D. Pedro I. de la Iglesia Chamorro  
Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría D. José Carlos Fuertes Rocañín  
Teniente Coronel Psicólogo D. José Antonio Montero Abad  
Teniente Coronel Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología D. José Manuel Juárez Martínez  
Teniente Coronel Médico, especialidad Medicina Interna D. José Ramón Puertas

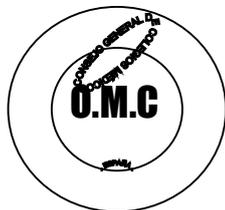
**SUPLENTE****Vocales:**

Comandante Médico, especialidad Cardiología Dña. M<sup>a</sup>. Eugenia Marquina de Padura  
Comandante Médico, especialidad Oftalmología Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Rodrigo Rodrigo  
Ginecóloga Dña. Pilar de la Cueva Barrao  
Coronel Médico, especialidad Psiquiatría D. Adolfo Revuelta Bravo  
Psicóloga Dña. Reyes Marín Fernández  
Comandante Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología D. Juan J. Sevilla Tirado  
Coronel Médico, especialidad Medicina Interna D. Francisco Javier Rodero Hernández.



APÉNDICE 6

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL (I)



Clase 1.ª  
Ordinaria  
Serie J  
Nº 838723

CONSEJO GENERAL  
DE  
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS  
DE ESPAÑA

Derechos autorizados:  
**XXX EUROS**  
I.V.A. INCLUIDO

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ en  
Medicina y Cirugía, colegiado en \_\_\_\_\_, con el número  
\_\_\_\_\_ y con ejercicio profesional en \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que D. ( \_\_\_\_\_ ), con D.N.I.  
número ( \_\_\_\_\_ ), se encuentra capacitado físicamente para la realización de las pruebas de  
aptitud física consistentes en ejercicios de Potencia de tren inferior, Potencia de tren superior, Velocidad  
(carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Solfura acuática (50 metros) y Agilidad.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ expido el presente Certificado en \_\_\_\_\_ a  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_

- NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.



MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL (II)



FUERZAS ARMADAS

CERTIFICADO MÉDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960 ("B.O. del Estado" núm. 61), de 11 de marzo)

D.....

con destino en

CERTIFICO: Que D. ( ), con D.N.I. número ( ),

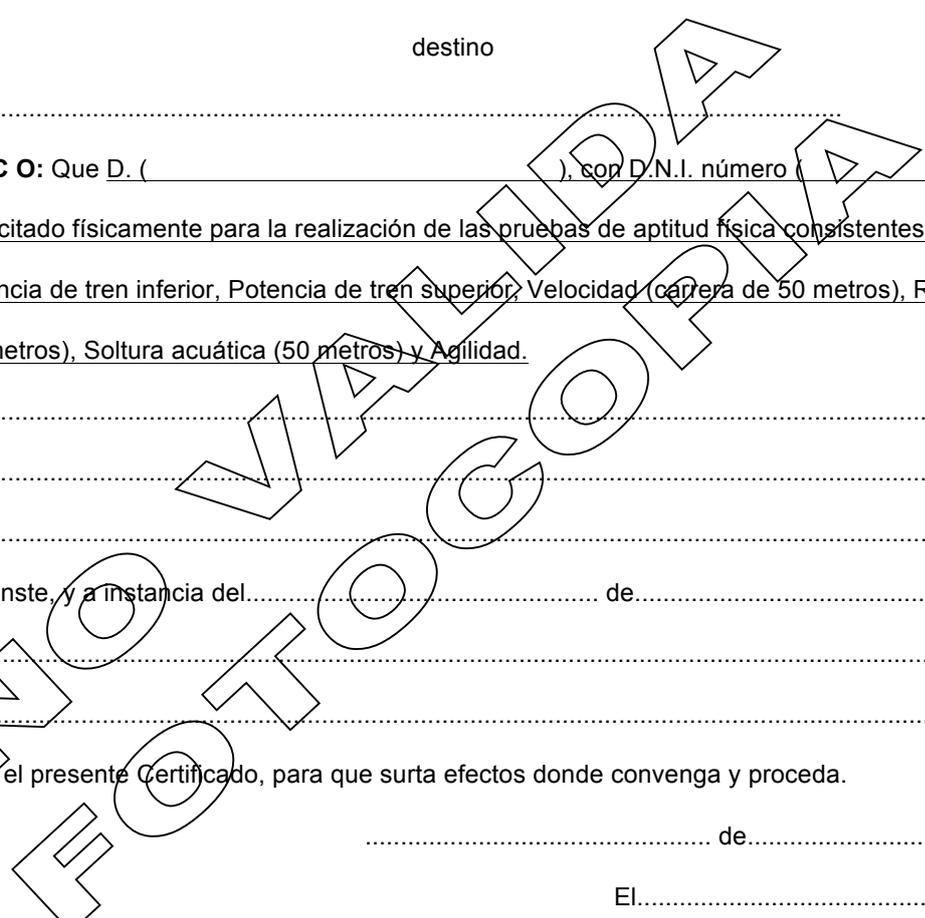
se encuentra capacitado físicamente para la realización de las pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia de tren inferior, Potencia de tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad.

Y para que conste, y a instancia del..... de.....

D..... con destino en..... del interesado expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de..... de 20.....

El.....Médico,



**APÉNDICE 7****PRUEBAS FÍSICAS****1. POTENCIA DE TREN INFERIOR.**

## 1.1.- Finalidad.

Medir la potencia de los miembros inferiores.

## 1.2.- Instalación y material.

Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Pared o escala graduada en centímetros y a la altura conveniente. Yeso o talco.

## 1.3.- Posición inicial.

Firme, de lado junto al aparato. Levantar los dos brazos totalmente extendidos hacia arriba, manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y sin elevación. El aspirante marca con el extremo de los dedos la altura que alcanza con esta posición dentro de la tabla graduada.

## 1.4.- Ejecución.

El aspirante salta tan alto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado dentro de la tabla graduada.

## 1.5.- Reglas.

1ª Para la ejecución, el aspirante puede mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas y levantar los talones, pero sin que haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto del suelo de uno o de los dos pies antes de saltar.

2ª La prueba mide, en centímetros, la diferencia existente entre la altura alcanzada en la posición inicial y la lograda con el salto.

3ª Se permitirán dos intentos con una leve pausa entre ellos y se anotará la mejor marca obtenida.

**Intento Nulo:** Será nulo todo intento que vulnere cualquiera de los aspectos aquí detallados.

**2. POTENCIA DE TREN SUPERIOR.**

## 2.1.- Finalidad.

Medir la fuerza-resistencia de los principales músculos extensores de los miembros superiores de los aspirantes.

## 2.2.- Instalación y Material.

Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Almohadilla de un grosor de 10 cm.

## 2.3.- Posición inicial.

Situado el ejecutante en la posición de "tierra inclinada" hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos estirados y perpendiculares al suelo con una separación entre ellos igual a la anchura de hombros.

## 2.4.- Ejecución.

Adoptada la posición inicial, el juez indicará el inicio de la prueba, realizándose de forma continuada todas las flexiones-extensiones de brazos posibles, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla la almohadilla y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación formando una línea recta.

## 2.5.- Reglas.

1ª Se permite, durante la duración del ejercicio, realizar una parada, en cualquier momento, siempre que ésta se realice en posición de extensión de brazos.

2ª La zona de contacto de la barbilla con el suelo se almohadillará.

3ª Se permitirán dos intentos, espaciados entre si el tiempo suficiente para permitir la recuperación del ejecutante.

**Intento Nulo:** Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas.

No se considerará como válida toda flexión-extensión de brazos que no sea completa y simultánea o cuando se apoye en el suelo (consiguiendo ventaja), parte distinta a la barbilla, manos o punta de los pies.

**3. VELOCIDAD.**

## 3.1.- Finalidad.

Medir la velocidad de traslación corporal.

## 3.2.- Instalación y Material.

Pasillo de 50 mts. de longitud marcado sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Cronómetro.

## 3.3.- Posición inicial.

Libre. Detrás de la línea de salida. No se autorizará la utilización de tacos de salida.

**3.4.- Ejecución.**

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se desplazará a la máxima velocidad posible para completar el recorrido.

El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

**3.5.- Reglas.**

1ª La prueba se podrá realizar individualmente.

2ª Se medirá la prueba por el tiempo invertido, valorando segundos y décimas de segundo.

3ª Se podrán realizar dos intentos con una leve pausa entre ellos.

4ª Se autorizará una sola salida nula en cada intento.

**Intento Nulo:** Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

**4. RESISTENCIA****4.1.- Finalidad.**

Medir la resistencia orgánica de los aspirantes.

**4.2.- Instalación y Material.**

Superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...), con la longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetros.

**4.3.- Posición inicial.**

De pie, detrás de la línea de salida.

**4.4.- Ejecución.**

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada por el juez, los aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar los 1.000 m.

El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

**4.5.- Reglas.**

1ª La prueba se realizará en grupo.

2ª Se autorizará una sola salida nula.

3ª El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.

4ª Se realizará un solo intento.

**Intento Nulo:** Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

**5. SOLTURA ACUÁTICA.****5.1.- Finalidad.**

Medir la aptitud global del aspirante en el medio acuático.

**5.2.- Instalación y Material.**

Piscina de longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetro.

**5.3.- Posición inicial.**

Situarse de pie sobre el borde, preparado para realizar la prueba.

**5.4.- Ejecución.**

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se lanzará al agua y se desplazará 50 metros nadando con estilo libre, en la forma que se especifica en las reglas.

**5.5.- Reglas.**

1ª La salida se realizará desde el borde, a la señal del juez.

2ª El recorrido se nadará de forma libre sin realizar ningún apoyo en el fondo de la piscina o corchera.

3ª Cuando el recorrido se realice en dos tramos, al finalizar el primero, el aspirante tocará sin apoyo y/o parada la pared de la piscina con cualquier parte del cuerpo, pudiendo impulsarse con los pies para realizar el recorrido de vuelta.

4ª Finaliza la prueba cuando el nadador toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez de llegada o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

5ª En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar.

6ª Se medirá el tiempo invertido en la prueba en minutos y segundos.

7ª Se realizará un solo intento.

8ª Dadas las características de esta prueba, sólo al finalizar la misma, el juez dictaminará si el aspirante ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

**Intento Nulo:**

Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnere lo que se especifica en alguna de las reglas. Sólo se permitirán dos (2) salidas nulas

**6. CIRCUITO DE AGILIDAD.**

6.1.- Finalidad

Medir la agilidad de movimientos del ejecutante.

6.2.- Material.

Dos conos. Dos vallas de atletismo tipo estándar, a una altura de 72 cm. y una de ellas prolongada verticalmente por dos palos adosados a sus extremos laterales, que tienen las medidas de 170 cm. x 5 cm. de grosor. Cronómetro.

6.3.- Recorrido.

Área sobre madera, cemento, asfalto, tierra, según gráfico.

Posición inicial: El aspirante situado detrás de la línea de partida y preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha e izquierda de la valla.

6.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante correrá a la mayor velocidad posible para completar el recorrido en la forma que se indica en el gráfico.

6.5.- Reglas.

1ª Se efectuará el recorrido en la forma indicada en el gráfico.

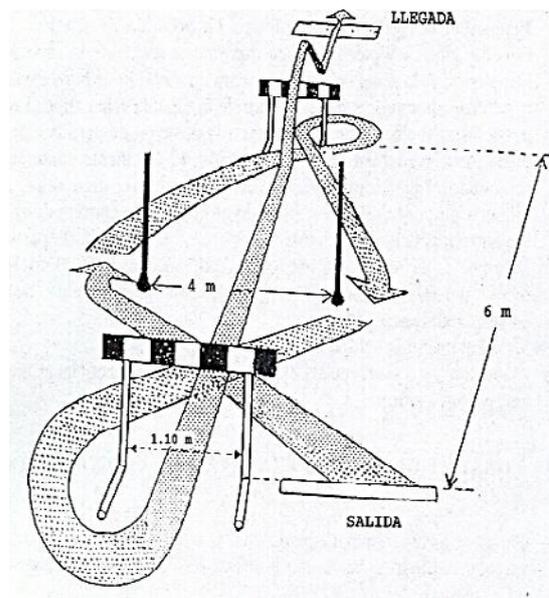
2ª Se valorará el tiempo invertido, en segundos, contado desde la voz de "Ya", dada por el juez, hasta que el aspirante toca el suelo con uno o con los dos pies, tras pasar el cuerpo totalmente la última valla.

3ª Se permitirán dos intentos, con descanso intermedio.

**Intento Nulo:**

Será nulo todo intento que:

- 1) Modifique el recorrido que señala el gráfico.
- 2) Derribe alguno de los conos o vallas.



**Pruebas físicas y marcas a alcanzar**

PRUEBA	SEXO	INGRESO SIN TITULACIÓN	INGRESO CON TITULACIÓN
Potencia de tren inferior (1)	H	42	46
	M	36	40
Potencia de tren superior (2)	H	18	22
	M	12	16
Velocidad (3)	H	8"	7,8"
	M	8,8"	8,6"
Resistencia (4)	H	3'55"	3'45"
	M	4'25"	4'15"
Soltura acuática (5)	H	1'	58"
	M	1'08"	1'06"
Circuito de agilidad (6)	H	14"	14"
	M	16"	16"

- (1) Salto vertical con pies juntos; marca mínima reflejada en centímetros.
- (2) Extensiones de brazos en posición de tierra inclinada, número mínimo de flexiones.
- (3) Carrera de 50 metros lisos; tiempo máximo.
- (4) Carrera de 1.000 metros lisos; tiempo máximo.
- (5) Natación 50 metros estilo libre; tiempo máximo.
- (6) Circuito de agilidad, para determinar la capacidad de realizar cambios de dirección y posición con rapidez; tiempo máximo.

**APÉNDICE 8****UNIDADES DE LA ARMADA A EFECTOS DE VALORACIÓN DEL TIEMPO DE SERVICIOS**

(Según lo establecido en el anexo III, y su desarrollo en el anexo IV, de la Resolución 600/05522/14, de 8 de abril de 2014, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada (BOD Núm. 84))

1. **Buques:**  
Buques de superficie y Submarinos: Incluidos los de marinas extranjeras. Se excluyen las Unidades del Tren Naval y las Embarcaciones de Instrucción.
2. **Escuadrillas de Aeronaves.**
  - Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Novena y Décima Escuadrillas.
3. **Estados Mayores y Jefaturas de Órdenes a Flote.**  
(Hasta la entrada en vigor el día 06.08.2009 de la Instrucción 52/2009, del AJEMA, por la que se desarrolla la organización de la Fuerza de la Armada):
  - Estado Mayor del Cuartel General Marítimo Español de Alta Disponibilidad.
  - Estado Mayor del Grupo de Unidades de Proyección de la Flota.
  - Estados Mayores de Organizaciones Internacionales.
  - Jefatura de Órdenes de la Fuerza de Guerra Naval Especial.
  - Jefatura de Órdenes de la 31ª Escuadrilla de Escoltas.
  - Jefatura de Órdenes de la 41ª Escuadrilla de Escoltas.
  - Jefatura de Órdenes de la Fuerza de Medidas Contra Minas.
  - Jefatura de Órdenes de la 1ª Escuadrilla de MCM.
  - Estado Mayor del Tercio de Armada  
(A partir de la entrada en vigor el día 06.08.2009 de la Instrucción 52/2009, del AJEMA, por la que se desarrolla la organización de la Fuerza de la Armada):
  - Estado Mayor de la Fuerza de Acción Naval.
  - Estado Mayor del Grupo de Acción Naval 2.
  - Estado Mayor del COMGEIM.
4. **Comandancia General de la Infantería de Marina.**
5. **Estado Mayor de la Fuerza de Protección**
6. **Grupos Embarcables**
  - Grupo Naval de Playa (GRUPLA).
  - Grupo Aéreo Embarcable (GAE).
  - Grupo Embarcable de Apoyo Técnico (GEAT).
7. **Unidades de Buceo:** (Solo con Aptitudes de Buceo y cuando se realicen actividades de buceo).
  - Centro de Buceo de la Armada. (Solo puestos de buzo o buceador).
  - Unidad de Buceadores de Combate.
  - Unidad Especial de Desactivación de Explosivos.
  - Unidades de Buceo de Cádiz, Canarias y Ferrol.
  - Unidades de Buceadores de Medidas Contra Minas.
8. **Órganos de Valoración de la Fuerza:**  
Todos aquellos correspondientes a la Flota, Fuerza de Acción Naval, Fuerza de Acción Marítima, Fuerza de Infantería de Marina, Fuerza de Medidas Contra Minas y Submarinos.
9. **Tercio de Armada (TEAR).** (Solo Especialidad Fundamental Infantería de Marina).



- 10. Tercios, Agrupaciones y Unidades de Seguridad de la Fuerza de Protección (FUPRO).**  
(Solo para la Escala de Tropa del Cuerpo de Infantería de Marina, Especialidades Fundamentales de Infantería de Marina y Música).
- Tercio del Norte.
  - Tercio del Sur.
  - Tercio de Levante.
  - Agrupación de Infantería de Marina de Madrid.
  - Unidad de Seguridad de Canarias.
  - Unidad de Seguridad de la Base Naval de Rota.
- 11. Fuerza de Guerra Naval Especial (FGNE).**
- 12. Escuela de Infantería de Marina General Albacete y Fuster (EIMGAF).**  
(El 50% del tiempo en la misma. En ningún caso el tiempo abonado excederá de 18 meses).
- 13. Escuela Naval Militar (ENM).**  
(Sólo Especialidad Fundamental Música).
- 14. Comandancia Naval de Bilbao.**
- 15. Comandancia Naval de San Sebastián.**
- 16. Ayudantía Naval del Bidasoa.**
- 17. Estaciones Radio y CIGA.**  
(Solo Especialidad Fundamental Operaciones y Sistemas (OSM) y Comunicaciones (COM) en destinos de OSM –COM)
- 18. Gabinete del AJEMA.**  
(Solo personal de Infantería de Marina destinado como escolta).
- 19. El personal de Marinería con las Especialidades Fundamentales de Operaciones y Sistemas (OSM) y Administración (ADM), siempre que estén ocupando destinos de OSM-ADM, cumplirán también condiciones en :**
- Cuartel General de la Armada, Órganos de la JEPER, Órganos de la JAL, Órganos de la DAE, situados en Madrid.
  - Estados Mayores.
  - Jefaturas de Órdenes.



## APÉNDICE 9

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO CON Y SIN EXIGENCIA DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR.

EMPLEO..... DNI..... ESPECIALIDAD.....

NOMBRE.....1<sup>er</sup> APELLIDO.....2<sup>o</sup> APELLIDO.....

1. MÉRITOS MILITARES				
<b>a) TIEMPO DE SERVICIOS</b>	<b>MESES</b>	<b>VALOR</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>OBS.</b>
COMO MILITAR PROFESIONAL O MIEMBRO DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL		0.05/mes		Ver observaciones anexo III Orden DEF/780/2011
COMO RESERVISTA VOLUNTARIO		0.02/mes		
<b>(MÁXIMO 8 PUNTOS) TOTAL a)</b>				
<b>b) TIEMPO EN OPERACIONES EN EL EXTRANJERO Y MISIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ.</b>	<b>MESES</b>	<b>VALOR</b>	<b>PUNTOS</b>	
		0.5/mes		
<b>(MÁXIMO 5 PUNTOS) TOTAL b)</b>				
<b>c) RECOMPENSAS MILITARES</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>VALOR</b>	<b>PUNTOS</b>	
CRUZ MÉRITO MILITAR, NAVAL O AERONÁUTICO DIST. ROJO		6.5		
CRUZ MÉRITO MILITAR, NAVAL O AERONÁUTICO DISTINTIVO AZUL O AMARILLO		5		
CRUZ MERITO MILITAR, NAVAL O AERONÁUTICO DIST.BLANCO		4		
DISTINGUIDO EN LA ORDEN GENERAL		3		
MENCIÓN HONORÍFICA		1		
FELICITACIONES INDIVIDUALES ANOTADAS EN EL APARTADO DE LA HOJA DE SERVICIOS "FELICITACIONES RECIBIDAS POR EL PERSONAL".		0.5		
CONDECORACIONES MILITARES EXTRANJERAS (MÉRITO INDIVIDUAL EN CONFLICTOS ARMADOS).		5		
CONDECORACIONES EXTRANJERAS.		1		
<b>(MÁXIMO 15 PUNTOS) TOTAL c)</b>				
<b>d) RECOMPENSAS DE LA GUARDIA CIVIL</b>	<b>NUMERO</b>	<b>VALOR</b>	<b>PUNTOS</b>	
CRUZ CON DISTINTIVO ROJO DE LA ORDEN DEL MÉRITO.		4		
CRUZ DE PLATA DE LA ORDEN DEL MÉRITO.		3		
CRUZ CON DISTINTIVO BLANCO DE LA ORDEN DEL MÉRITO.		2		
<b>(MÁXIMO 4 PUNTOS) TOTAL d)</b>				
<b>e) INFORMES PERSONALES DE CALIFICACIÓN (a rellenar por el Órgano de Selección)</b>	<b>AÑOS</b>	<b>CALIFICACIÓN GLOBAL</b>		
	2015			
	2016			
<b>Media aritmética de las dos calificaciones globales.</b>				
<b>e)= 2 x Media aritmética de las dos calificaciones globales.</b>				
<b>(MÁXIMO 20 PUNTOS) TOTAL e)</b>				
<b>f) POR ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>PUNTOS</b>		
<b>(MÁXIMO 5 PUNTOS) TOTAL f)</b>				
<b>(MÁXIMO 57 PUNTOS) SUMA PARCIAL 1.</b>				



2. MÉRITOS ACADÉMICOS		
a) SIN TITULACIÓN DE TÉCNICO SUPERIOR (REQUISITOS)	PERFIL	PUNTOS
<b>Vía a):</b> • TÍTULO DE BACHILLER. • CURSO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA. • 2º CURSO DE BACHILLERATO EXPERIMENTAL.	ENTRE 5 y 12 (dependiendo modalidad bachiller) x2 PUNTOS	
• TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR O TÉCNICO ESPECIALISTA. • TÍTULO UNIVERSITARIO (grado:2),( licenc. arquit.ingeniero:3).	1 PUNTO 2/3 PUNTOS	
<b>Vía b):</b> • TÍTULO DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO (DE LA MISMA FAMILIA PROFESIONAL DEL QUE SE VA A CURSAR). • CURSO DE ACCESO A GRADO SUPERIOR ( MATERIAS DE LA PARTE ESPECÍFICA QUE DEN ACCESO A LOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR A CURSAR)	ENTRE (5 Y 10) X 2 PUNTOS  2 PUNTOS	
<b>Vía c):</b> • PRUEBA DE ACCESO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR (QUE DÉ ACCESO A LOS TÍTULOS A CURSAR). • PRUEBA ACCESO A LA UNIVERSIDAD MAYORES DE 25 AÑOS.	ENTRE (5 Y 10) X 2 PUNTOS	
<b>b) CON TITULACIÓN DE TÉCNICO SUPERIOR (REQUISITOS)</b>	<b>PERFIL</b>	<b>PUNTOS</b>
• TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR O TÉCNICO ESPECIALISTA EXIGIDO PARA LA PLAZA SOLICITADA	ENTRE (5 Y 10) PUNTOS	
c) • ACCESO A LAS ENSEÑANZA UNIVERSITARIAS. • TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR	1 PUNTO	
d) TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE GRADUADO, DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO, INGENIERO TÉCNICO.	2 PUNTOS	
e) TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE LICENCIADO, ARQUITECTO E INGENIERO.	3 PUNTOS	
f) <b>IDIOMAS (Se tendrá en cuenta la disposición adicional segunda de la Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo).</b>		
(1). <b>INGLÉS</b> • POR EL TÍTULO DE LICENCIADO/GRADUADO EN FILOLOGÍA DEL IDIOMA INGLÉS, O EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN EL PRIMER IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS: 5 PTS • POR EL TÍTULO DE NIVEL C1 DEL CONSEJO DE EUROPA, O EQUIVALENTE: 5 PTS. • SLP 3.3.3.3 O SUPERIOR: 5 PTS. • CERTIFICADO NIVEL AVANZADO RD 1629/2006, DE 29 DE DICIEMBRE (NIVEL B2): 3 PTS. • SLP 2.2.2.2 O SUPERIOR: 3 PTS.	No se valorará un perfil lingüístico con algún rasgo inferior a uno. La puntuación máxima en este apartado f) no podrá sobrepasar los 8 puntos.	
(2). <b>OTRO IDIOMA.</b> CERTIFICADO EN UN SEGUNDO IDIOMA DE LOS DECLARADOS DE INTERÉS PARA LAS FUERZAS ARMADAS, LAS PUNTUACIONES ANTERIORES SE DISMINUIRÁN EN 2 PUNTOS.		
<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA MÉRITOS ACADÉMICOS (VMA).</b> (35 PUNTOS CUANDO NO SE EXIJA TITULACIÓN Y 21 PUNTOS DE EXIGIRSE TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR)	SUMA PARCIAL 2.	
<b>PUNTUACIÓN FINAL DEL CONCURSO: PFC = VMM + VMA</b> (92 PUNTOS CUANDO NO SE EXIJA TITULACIÓN Y 78 PUNTOS DE EXIGIRSE TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR)		
<b>OBSERVACIONES: UN TÍTULO VALORADO COMO REQUISITO COMO REQUISITO EN LOS APARTADOS. 2 a) ó 2 b), NO PODRÁ SER VALORADO DE NUEVO EN OTRO APARTADO.</b>		
<b>Baremo bachillerato LOGSE Ciencias Naturales y de la salud:</b> - Ciencias e Ingeniería x1,2 - Ciencias de la Salud x1,1		

Ver  
observaciones  
anexo III  
Orden  
DEF/780/2011